

ACUERDO CEE/CG/20/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA Y LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RELATIVA A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 208 Y 209 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León, a veintiséis de febrero de dos mil quince.

Visto para resolver el proyecto de dictamen presentado por el Mtro. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial de Organización y Estadística Electoral, respecto a la declaratoria y resolución correspondiente de quienes tendrán derecho de registrarse como candidatos independientes, cuanto más consta, convino, debió verse, y

RESULTANDO

PRIMERO. El día nueve de agosto de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, momento a partir del cual, por primera ocasión, se incluye el derecho ciudadano de solicitar el registro de manera independiente, para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.

TERCERO. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

CUARTO. Que en fecha catorce de mayo de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la sentencia identificada bajo la clave SUP-JDC-247/2014 y acumulados, en la que ordenó al Congreso del Estado en Nuevo León, emitiera la legislación en materia de candidaturas independientes.

QUINTO. Que en fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, en las que entre otras normas, establece las reglas para que

las ciudadanas y los ciudadanos puedan postularse a las candidaturas independientes para cualquier cargo de elección popular.

SEXTO. Que en fecha ocho de julio de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos números 179 y 180 expedidos por la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, por el cual se reformaron los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 55, 63, 82, 110, 112, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, la cual de acuerdo a su numeral primero transitorio, entró en vigor a partir del día de su publicación.

SÉPTIMO. Que en fecha dos de octubre del presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014, en la que medularmente declaró la invalidez de los artículos 8, fracción V, 23, 38, fracción I, 175, fracción I, y 278, párrafo segundo, 40, fracción XII, y 162, párrafo primero, 270, fracción II, 288, párrafo segundo, 197, fracción VIII, 210, y 213, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

OCTAVO. Que el día siete de octubre de dos mil catorce, la Comisión Estatal Electoral, declaró formalmente abierto el inicio del período ordinario de actividad electoral.

NOVENO. Que en fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, se acordó por el Consejo General de esta Comisión Estatal Electoral la creación de la Comisión Especial de Organización y Estadística Electoral para el Análisis y Dictamen respecto a la solicitud de aspirantes a las candidaturas independientes.

DÉCIMO. Que con fecha seis de noviembre de dos mil catorce se aprobó el acuerdo número CEE/CG/10/2014, por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, relativo a los "Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2014-2015", el cual se publicó en el periódico oficial del estado el día siete de noviembre de dos mil catorce

En misma fecha se aprobó el acuerdo número CEE/CG/11/2014, por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, relativo a la convocatoria para participar como candidatos independientes en las próximas elecciones del siete de junio de dos mil quince, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha siete de noviembre de dos mil catorce y de igual forma se dio difusión a través de la página de internet de esta Comisión Estatal Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Que en fechas trece, quince y veintitrés de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó las solicitudes de intención de registro como aspirantes a candidatas y candidatos independientes a los diferentes cargos

de elección popular para el proceso electoral dos mil catorce-dos mil quince, registrándose dos personas para el cargo a la Gubernatura, once planillas para integrar los R. Ayuntamientos de: Hualahuises, Montemorelos, El Carmen, García, Gral. Escobedo, Santa Catarina, Santiago, Apodaca, Guadalupe y dos de San Pedro Garza García, así como diecinueve fórmulas para las Diputaciones Locales, en los siguientes distritos: Tercero, Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, tres en el Décimo Tercero, dos en el Décimo Cuarto, dos en el Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo y Vigésimo Primero.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, concluyó el periodo de obtención de respaldos para candidatos independientes.

DÉCIMO TERCERO. Que la Dirección de Organización y Estadística Electoral, realizó la verificación de las manifestaciones de respaldo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes registrados, elaborándose el dictamen correspondiente, el cual forma parte integral del presente acuerdo como Anexo.

DÉCIMO CUARTO. Que en fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, los aspirantes Anabell Jorge Fraire, José Luis Rodela Alemán, Pedro Márquez Ojeda, Claudia Ramos Torres, Elodia Álvarez de la Garza y Rosa Elena Guerrero Aguirre, en su calidad de Representantes Legales y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local Propietario de los Distrito Electorales Locales Cuarto, Décimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Vigésimo Primero, presentaron ante esta autoridad, escrito de renuncia a la condición de aspirantes a las candidaturas independientes.

En tal virtud, la Comisión Estatal Electoral, en fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, previno a los aspirantes a las candidaturas independientes para que comparecieran ante esta autoridad y ratificaran su escrito de cuenta.

DÉCIMO QUINTO. En fecha veintitrés de febrero del presente año, comparecieron ante esta autoridad José Luis Rodela Alemán y Juan Roberto Amaro Bermudez, aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local, Titular y Suplente, respectivamente, por el Vigésimo Primer Distrito, quienes manifestaron su intención en seguir con el trámite para ser registrados como candidatos independientes.

En misma fecha comparecieron ante esta autoridad las personas Anabell Jorge Fraire y Claudia Verónica Gómez Obregón, aspirantes a candidatas independientes al cargo de Diputado Local, Titular y Suplente, respectivamente, por el Cuarto Distrito, quienes ratificaron su escrito de renuncia; asimismo compareció la C. Rosa Elena Guerrero Aguirre, aspirante a candidata

independiente al cargo de Diputada Local, Titular por el Cuarto Distrito, quien ratificó su escrito de renuncia.

DÉCIMO SEXTO. Que en fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, la aspirante a candidato independiente que encabeza la planilla al ayuntamiento de San Pedro Garza García, Lorenia Beatriz Canavati Von Borstel, y representante de la misma, presentó un escrito en el que de los aspirantes previamente registrados de dicha planilla, solicita modificaciones a los cargos para quedar de la siguiente manera:

CARGO	ASPIRANTES
Presidente Municipal	Lorenia Beatriz Canavati Von Borstel
Primer Regidor Propietario	María del Carmen Elosua González
Primer Regidor Suplente	María Cristina Canales González
Segundo Regidor Propietario	Graciela Josefina Reyes Pérez
Segundo Regidor Suplente	Virginia Martínez Tirado
Tercer Regidor Propietario	Mónica María Osete Ferrara
Tercer Regidor Suplente	Maria Monteverde Cobo
Cuarto Regidor Propietario	Cristina Cortes del Valle
Cuarto Regidor Suplente	Irene Ovalle Araiza
Quinto Regidor Propietario	Luis Gerardo Chapa Guerra
Quinto Regidor Suplente	César Advento Castillo Guerra
Sexto Regidor Propietario	Abiezer Dávila Venzor
Sexto Regidor Suplente	José Benito Irías Rendón
Séptimo Regidor Propietario	Alberto Furber Bortoni
Séptimo Regidor Suplente	Jorge Luis Sagaón Cavazos
Octavo Regidor Propietario	Ana Cristina Franco Reyes
Octavo Regidor Suplente	Elba Nelly Verastegui Rodríguez
Primer Síndico Propietario	Alejandro Guzmán González
Primer Síndico Suplente	Héctor Domene Roel
Segundo Síndico Propietario	Jorge Alberto de la Garza Cadena
Segundo Síndico Suplente	Luis Alvarez García

Cabe mencionar, que respecto a dichos aspirantes, esta autoridad electoral ya había analizado y estudiado todos sus requisitos legales, determinando que cumplieran con la documentación inherente y las calidades de elegibilidad que exige el artículo 122 de la Constitución Local.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el próximo siete de junio de dos mil quince, se celebrarán elecciones para la renovación de Gobernador, Diputados y los integrantes de los 51 Ayuntamientos en el Estado.

En razón de los anterior, se estima oportuno someter a la consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo que resuelve la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse a las candidaturas independientes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme al artículo 43 de la Constitución Política del Estado, la organización de las elecciones es una función estatal que se lleva a efecto por un órgano independiente y autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, formado por ciudadanos del Estado designados por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Que según lo ordenado por el artículo 85 de la Ley Electoral, la Comisión Estatal Electoral tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales rectores del proceso electoral; el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; la celebración de elecciones periódicas y pacíficas para la renovación de las autoridades públicas electivas de la entidad; que sus actos y resoluciones se sujeten al principio de legalidad; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por la imparcialidad de los organismos electorales; así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

TERCERO. Que de acuerdo a lo estatuido en el numeral 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, la Comisión Estatal Electoral es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.

CUARTO. La relación de cédulas de respaldo a que se refiere el artículo 204 párrafo primero de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y 23 párrafo primero de los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2014-2015, relativo únicamente respecto de los cargos de las personas registradas, es el que se especifica a continuación:

GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Lista Nominal del Estado	Respaldos (3% Lista Nominal)	Municipios (que representen al menos el 1% de Lista Nominal en cada uno)
3,443,131	103,294	26

DIPUTADOS LOCALES

Distrito	Lista Nominal	Respaldos (2% Lista Nominal)	Secciones por Distrito	Secciones requeridas por distrito
03	100,391	2,008	72	36
04	99,067	1,982	91	45
07	80,596	1,612	98	49
08	125,383	2,508	71	35
09	111,085	2,222	74	37
10	112,524	2,251	70	35
13	140,666	2,814	60	30
14	161,295	3,226	71	35
15	85,457	1,710	84	42
16	346,799	6,936	288	144
17	261,987	5,240	135	67
18	125,194	2,504	77	38
19	160,584	3,212	72	36
20	211,531	4,231	196	98
21	52,782	1,056	67	33

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento	Lista Nominal	Respaldos (% Lista Nominal)	Secciones por municipio	Secciones requeridas
Apodaca	346,799	10,404	288	144
El Carmen	12,179	1,218	4	2
García	102,831	5,142	114	57
San Pedro Garza García	97,721	6,841	62	31

Ayuntamiento	Lista Nominal	Respaldos (% Lista Nominal)	Secciones por municipio	Secciones requeridas
Gral. Escobedo	241,380	12,069	124	62
Guadalupe	511,521	15,346	279	139
Hualahuises	5,701	856	9	4
Montemorelos	46,564	3260	43	21
Santa Catarina	188,057	9,403	87	43
Santiago	33,421	2,340	25	12

QUINTO. Los derechos de los Aspirantes, de acuerdo con el artículo 206 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y artículo 15 de los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2014-2015, son:

- I. Participar en la etapa de obtención del respaldo ciudadano;
- II. Obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades, en los términos precisados en los artículos 193 y 203 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León;
- III. Presentarse ante los ciudadanos como aspirante a candidato independiente y solicitar su respaldo informando sobre el procedimiento para ello;
- IV. Realizar actividades y utilizar propaganda en los términos permitidos a los precandidatos de partidos políticos y coaliciones; y,
- V. Designar representantes ante los órganos de la Comisión que correspondan, a efecto de vigilar el procedimiento de obtención del respaldo ciudadano.

SEXTO. Según lo establecido en los artículos 207 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y 16 de los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2014-2015, las obligaciones son:

- I. Conducirse con irrestricto respeto a lo dispuesto en la Constitución, la Constitución Local, la Ley, así como las demás disposiciones de carácter general en la materia;
- II. No aceptar ni utilizar recursos de procedencia ilícita para realizar actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- III. Abstenerse de solicitar el voto del electorado;
- IV. Abstenerse de utilizar en su propaganda cualquier alusión a la vida privada, calumnia que denigre a otros Aspirantes, precandidatos, partidos políticos, instituciones públicas o privadas y terceros, incitar al desorden o utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o discriminatorios;
- V. Insertar en su propaganda de manera visible la leyenda: "aspirante a candidato independiente";
- VI. Abstenerse de recibir apoyo en dinero o en especie de organizaciones gremiales, de partidos políticos, personas morales y de entes gubernamentales, ni de ninguna persona física o moral de las prohibidas por el artículo 45, fracción I de la Ley;
- VII. Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas de cualquier persona física o moral;
- VIII. Rendir el informe de ingresos y egresos ante el Instituto y/o la Comisión, según sea el caso;
- IX. Respetar los topes de gastos fijados para obtener el apoyo ciudadano, en los términos de la Ley y lo que determine el Consejo General;
- X. Entregar los respaldos ciudadanos en los términos y condiciones que establece este Lineamiento;

- XI. Abstenerse de realizar actos de presión o coacción para obtener el respaldo ciudadano;
- XII. Retirar la propaganda, dentro de los tres días posteriores a la finalización de la etapa de obtención del respaldo ciudadano;
- XIII. Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de:
 - a) Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso de financiamiento público establecido en la Constitución, Constitución Local y la Ley;
 - b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
 - c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;
 - d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - f) Las personas morales; y,
 - g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- XIV. Las demás que establezca la Ley, relativas a las obligaciones inherentes a los partidos políticos y coaliciones respecto de las precampañas electorales.

SÉPTIMO. Que de acuerdo a los artículos 11, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 212, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, los aspirantes que hayan obtenido su declaratoria para contar con el derecho de registrarse como candidatos independientes, tiene las siguientes prohibiciones:

- No podrán ser postulados por ningún partido político o coalición en el mismo proceso electoral.
- No podrán registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; y
- No podrán ser candidato para un cargo local de elección popular y simultáneamente para otro de elección federal, tal circunstancia se comunicará al Instituto Nacional Electoral para que resuelva lo que en derecho corresponda.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 208 de la Ley Electoral y 26 de los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2014-2015, la Comisión Estatal Electoral emitirá la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independiente, una vez concluido el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes.

La declaratoria de candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como tales se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- La Comisión, a través de la Dirección de Organización y Estadística Electoral, y las Comisiones Municipales, verificará la cantidad de manifestaciones de respaldo ciudadano válidas obtenidas por los

aspirantes a ser registrados como candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular;

- De todos los aspirantes a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrán derecho a contar con la autorización para registrarse como candidato independiente, quienes obtengan el número de manifestaciones de respaldo válidas, requeridas por la Ley y el Lineamiento que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2014-2015;
- Si ninguno de los aspirantes obtiene, en su respectiva demarcación territorial, el respaldo legalmente requerido, el Consejo General declarará desierto el procedimiento de selección de candidato independiente en la elección de que se trate.

En los casos de los aspirantes que no obtengan la declaratoria para poder contar con el derecho a registrarse como candidatos independientes, se les deberá notificar la resolución de negativa correspondiente que al efecto emitirá el Consejo General.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 209 de la Ley Electoral y 27 de los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2014-2015, a más tardar el veintiséis de febrero de dos mil quince, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, deberá emitir las resoluciones a que se refiere en el considerando anterior.

Dicha resolución deberá ser notificada en forma personal a los aspirantes o a sus legítimos representantes, a más tardar cuarenta y ocho horas después de su emisión.

DÉCIMO. De conformidad con el artículo 211 de la Ley Electoral y 27 de los Lineamientos, todos los aspirantes, tendrán la obligación de presentar dentro de los tres días siguientes al que se les notificó personalmente la resolución o declaratoria correspondiente, un informe detallado en el que se acrediten el origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano, incluyendo la identificación y monto aportado por cada persona. Asimismo dicho informe deberá dar cuenta del destino de los recursos erogados para tales propósitos, conforme lo dispongan las leyes o los acuerdos aplicables en la materia.

El aspirante que haya obtenido la declaratoria para obtener el derecho de registrarse como candidato independiente, que no entregue el informe señalado en el primer párrafo del presente artículo, que hubiese rebasado el tope de gastos establecido para la obtención del respaldo ciudadano, o que no obtenga el dictamen en sentido aprobatorio que confirme la licitud del origen y destino de los

recursos utilizados para la obtención de dicho respaldo, le será cancelada la declaratoria donde se le reconoce el derecho a poder registrarse como candidato independiente.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 216, párrafo tercero de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y 33 de los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2014-2015, los candidatos que obtengan su registro no podrán ser substituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

En razón de lo anterior, y derivado del dictamen de la Comisión Especial de Organización y Estadística Electoral, el Consejo General de este organismo determina quienes cuentan con el derecho a obtener la declaratoria para poder registrarse a las candidaturas y quienes no acreditaron los requisitos legales, en los términos siguientes:

En la elección a la **Gubernatura**:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	DETERMINACIÓN
JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
MA. SILVIA DE JESÚS ORDOÑEZ HERNÁNDEZ	No cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico

En la elección a las **Diputaciones**:

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	CARGO	DISTRITO	DETERMINACIÓN
JOSÉ EDUARDO SANTOS GONZALEZ	DIPUTADO PROPIETARIO	OCTAVO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
GERARDO RODRIGUEZ SALINAS	DIPUTADO SUPLENTE	OCTAVO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
OLGA VALENTINA TREVIÑO HINOJOSA	DIPUTADO PROPIETARIO	NOVENO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
ASTRID AIMEE ORNELAS MUÑOZ	DIPUTADO SUPLENTE	NOVENO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
ANTONIO GONZALEZ QUINTERO	DIPUTADO PROPIETARIO	DECIMO TERCERO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
HECTOR ROMAN HERNANDEZ	DIPUTADO	DECIMO	Cumple con los

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	CARGO	DISTRITO	DETERMINACIÓN
	SUPLENTE	TERCERO	requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
MARTHA MAGDALENA MONTES SALAZAR	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO CUARTO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
NEREYDA ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ	DIPUTADO SUPLENTE	DÉCIMO CUARTO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
ANTONIO ROMAN PEREYRA	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO QUINTO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
BRANDON ALFONSO RIVAS GONZALEZ	DIPUTADO SUPLENTE	DÉCIMO QUINTO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
JOSE GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO SEXTO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
ALEJANDRO MORALES RODRIGUEZ	DIPUTADO SUPLENTE	DÉCIMO SEXTO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
JOSE ANTONIO SANCHEZ ORTEGA	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO SÉPTIMO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
JORGE ERNESTO VILLASEÑOR CORTINAS	DIPUTADO SUPLENTE	DÉCIMO SÉPTIMO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
TATIANA CLOUTHIER CARRILLO	DIPUTADA PROPIETARIA	DECIMO OCTAVO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
EILIANA OLIVO LOPEZ	DIPUTADA SUPLENTE	DECIMO OCTAVO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
EVA TRUJILLO RAMIREZ	DIPUTADA PROPIETARIA	DECIMO NOVENO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
MARIA DE JESUS MARTINEZ GALVAN	DIPUTADA SUPLENTE	DECIMO NOVENO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	CARGO	DISTRITO	DETERMINACIÓN
LUIS AURELIO GUEVARA GARZA	DIPUTADO PROPIETARIO	VIGÉSIMO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
ERNESTO AARON GUTIERREZ GALVAN	DIPUTADO SUPLENTE	VIGÉSIMO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
JOSE LUIS RODELA ALEMAN	DIPUTADO PROPIETARIO	VIGESIMO PRIMERO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
JUAN ROBERTO AMARO BERMUDEZ	DIPUTADO SUPLENTE	VIGESIMO PRIMERO	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
NO CUMPLEN			
CHRISTIAN OMAR ALMAGUER CHAPA	DIPUTADO PROPIETARIO	TERCERO	No cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
ALEJANDRO VEGA GARZA	DIPUTADO SUPLENTE	TERCERO	No cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
ANABELL JORGE FRAIRE	DIPUTADO PROPIETARIO	CUARTO	No cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
CLAUDIA VERONICA GOMEZ OBREGON	DIPUTADO SUPLENTE	CUARTO	No cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
BEATRIZ VILLALOBOS SAUCEDA	DIPUTADO PROPIETARIO	SÉPTIMO	No cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
ADRIANA ELIZABETH BAUTISTA MARTINEZ	DIPUTADO SUPLENTE	SÉPTIMO	No cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
ROSA ELENA GUERRERO AGUIRRE	DIPUTADA PROPIETARIA	DÉCIMO	No cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
ROCIO MEDRANO RUIZ	DIPUTADA SUPLENTE	DÉCIMO	No cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
JESUS MORENO MARTINEZ	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO TERCERO	No cumple con los requisitos legales de

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	CARGO	DISTRITO	DETERMINACIÓN
			acuerdo al dictamen técnico
JOSE LUIS NAVA GUEVARA	DIPUTADO SUPLENTE	DÉCIMO TERCERO	No cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
PEDRO MARQUEZ OJEDA	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO TERCERO	No cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
ARMANDO SAMUEL PALACIOS ZUÑIGA	DIPUTADO SUPLENTE	DÉCIMO TERCERO	No cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
CLAUDIA RAMOS TORRES	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO CUARTO	No cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
SILVIA SALDIVAR RIVERA	DIPUTADO SUPLENTE	DÉCIMO CUARTO	No cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
ELODIA ALVAREZ DE LA GARZA	DIPUTADA PROPIETARIA	DECIMO QUINTO	No cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
NORMA SYLVIA LEZA FRESNILLO	DIPUTADA SUPLENTE	DECIMO QUINTO	No cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico

En la elección de **Ayuntamientos**:

ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CARGO	AYUNTAMIENTO	DETERMINACIÓN
LUIS FERNANDO MARÍN MOLINA	PRESIDENTE MUNICIPAL	Apodaca	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SANDOVAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	El Carmen	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
CÉSAR ADRIÁN VALDÉZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	García	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
LORENIA BEATRIZ	PRESIDENTA	San Pedro Garza	Cumple con los

ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CARGO	AYUNTAMIENTO	DETERMINACIÓN
CANAVATI VON BORSTEL	MUNICIPAL	García	requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
GABRIEL EDUARDO ALMAGUER SEGURA	PRESIDENTE MUNICIPAL	Gral. Escobedo	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
GENARO ALANÍS DE LA FUENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL	Guadalupe	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
LUIS EDUARDO PRADO CASANOVA	PRESIDENTE MUNICIPAL	Hualahuises	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
JUAN IGNACIO CANTÚ DE OCHOA	PRESIDENTE MUNICIPAL	Montemorelos	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
EFRÉN GARCÍA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	Santa Catarina	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
ALFONSO JIMÉNEZ PÉREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	Santiago	Cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico
NO CUMPLE			
JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ GARZA	PRESIDENTE MUNICIPAL	San Pedro Garza García	No cumple con los requisitos legales de acuerdo al dictamen técnico

DÉCIMO SEGUNDO. Por otra parte, respecto a la solicitud de los cambios a diversas posiciones de los aspirantes dentro de la planilla del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, encabezada por Lorenia Beatriz Canavati Von Borstel, y toda vez que ya se había realizado el estudio de elegibilidad de cada uno de ellos en los términos del artículo 122 de la Constitución Local, al no existir impedimento legal alguno para que se efectúen los mismos, se determina que es procedente realizarlos en los términos solicitados, para quedar la planilla comprendida con los integrantes descritos en el resultando Décimo Sexto de este acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Los listados con los nombres y las cédulas de respaldo ciudadano, al contener información confidencial de personas que emitieron su respaldo, como el sólo nombre que se encuentra asociado con la ideología política al apoyar a un candidato independiente, y la clave de elector, entre otros, tienen el carácter de confidencial y no podrán divulgarse, de conformidad con el artículo

126, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-RAP-203/2014 y acumulados SUP-RAP-213/2014 Y SUP-JDC-2782/2014, en el que se estableció que “la publicitación de los mencionados datos de las personas que apoyan una candidatura independiente es una intromisión indebida a la vida privada de las personas, toda vez que dichos conceptos constituyen datos sensibles a la luz de lo establecido en la Constitución Federal y en las leyes aplicables”.

Ahora bien, respecto a todas las manifestaciones de respaldo ciudadano que se propone su rechazo por los motivos expuestos en el dictamen, éste acuerdo les será vinculante, una vez que, sea aprobado por el Consejo General.

En tal virtud, se propone al Consejo General de este organismo electoral para su revisión y aprobación en su caso, el dictamen que presenta la Comisión Especial, así como las modificaciones de la planilla, en los términos propuestos y en atención a lo previsto en los artículos 35, 36 fracción II, 41, 43, 45, de la Constitución Política del Estado; 1 fracciones I y IV, 3, 4 último párrafo, 9, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 191 fracción I, II y III, 206, 207, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 1, 58 fracción XV del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales; 1, 4 fracciones I, II y III, 26, 27 y 28 de los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2014-2015.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se resuelve:

PRIMERO. Se aprueba la declaratoria de los aspirantes a las candidaturas independientes a favor de los que cumplieron los requisitos legales de acuerdo a lo determinado en el dictamen y lo expuesto en este acuerdo, reconociéndoseles el derecho para estar en condiciones a ser registrados a las candidaturas respectivas.

SEGUNDO. Se niega la declaratoria para ser registrado como candidato independiente, a las personas que no reunieron los requisitos de ley, en los términos del dictamen y el presente acuerdo.

TERCERO. Se declara desierto el procedimiento de selección de las candidaturas independientes para diputados de los distritos Tercero, Cuarto, Séptimo y Décimo, al no haber ningún contendiente para dichos distritos.

CUARTO. Se requiere a todos los aspirantes a candidatas y candidatos independientes, a efecto de que en el improrrogable término de tres días contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, presenten ante el Instituto Nacional Electoral el informe a que hace referencia el artículo 211 de la Ley

Electoral para el Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, podrán ser sancionados en los términos de ley.

QUINTO. Se aprueban las modificaciones a la planilla del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, encabezada por Lorenia Beatriz Canavati Von Borstel, por reunir los requisitos de Ley, para quedar integrada de acuerdo al resultando Décimo Sexto, notifíquese a la representante de la misma.

SEXTO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los aspirantes a las candidaturas independientes registradas, a más tardar cuarenta y ocho horas después de su aprobación.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral y a las Comisiones Municipales Electorales, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y a través de la página de internet de la Comisión Estatal Electoral.

Notifíquese personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión Estatal Electoral; por oficio al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León; publíquese en el Periódico Oficial del Estado; y difúndase en el portal de internet de esta Comisión Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Revisado y analizado que fue por el Consejo General el presente acuerdo, lo aprueban por mayoría los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente Sesión Extraordinaria conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, Dr. Mario Alberto Garza Castillo, Ing. Sara Lozano Alamilla, Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck, Mtra. Sofía Velasco Becerra, Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos y Mtro. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffón; con el voto en contra del Lic. Javier Garza y Garza, quien formulará su voto particular; firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado y 40 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste - - - - -

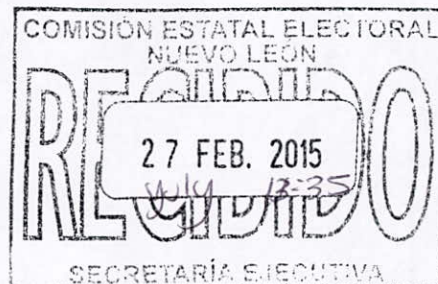

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente


Lic. Héctor García Márroquín
Secretario Ejecutivo

VOTO PARTICULAR, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales emite el suscrito Consejero Electoral, Lic. Javier Garza y Garza, por discrepar de la mayoría en la aprobación del Acuerdo que emite la declaratoria y la resolución correspondiente relativa a Candidaturas Independientes; ejerzo mi derecho de voto particular en virtud de lo siguiente.

1.- En primer término se quiere señalar que no se cumplió a cabalidad con lo establecido por el artículo 18 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales, ya que el documento que se circuló entre los Consejeros y los Partidos Políticos, era simplemente dicho proyecto de acuerdo, sin acompañar el dictamen a que se refiere el resultando décimo tercero referente al que emitió la Dirección de Organización y Estadística Electoral, ni tampoco se acompaña el dictamen de la Comisión Especial de Organización que curiosamente fuera aprobado en Sesión de fecha 26 de los corrientes, o sea, que cuando se circula el proyecto de acuerdo (25 de febrero de 2015) no había sido validado el dictamen a que se refiere en dicho punto por la Comisión Especial de Organización y Estadística Electoral.

2.- Es importante señalar que a juicio del suscrito, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, no cumplió a cabalidad con la encomienda que se establece como obligación en el artículo 208 de la Ley Electoral del Estado, para validar los apoyos recibidos por los aspirantes a candidatos independientes, en diversos escritos que presenté al Consejo General y que no fueron acordados por el mismo, ya que solicité establecer un mecanismo de validación de los apoyos recibidos para poder estar en aptitud de pronunciarnos y declarar o no el que se hubieran obtenido los apoyos suficientes por cada aspirante, considero que es de vital importancia que se hubiesen establecido dichos mecanismos para poder dar certeza a nuestra resolución, sirviendo de apoyo lo establecido en los siguientes criterios:



Asociación denominada
La Voz del Cambio
vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral
Jurisprudencia 57/2002

**AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES. EFECTOS JURÍDICOS DE LAS
MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACIÓN Y DE LAS LISTAS DE
ASOCIADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE
REGISTRO.**

Las manifestaciones formales de asociación, para los efectos del requisito previsto en el artículo 35, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son el instrumento idóneo y eficaz para acreditar el número de asociados con que cuenta una asociación que pretenda obtener su registro como agrupación política nacional, toda vez que tales documentos, sin lugar a dudas, contienen de manera expresa la manifestación de la libre e individual voluntad del ciudadano de asociarse para participar pacíficamente en los asuntos políticos de la República a través de la asociación de ciudadanos solicitante. Por otro lado, la lista de asociados es un simple auxiliar para facilitar la tarea de quien otorga el registro solicitado, en razón de que ésta únicamente contiene una relación de nombres de ciudadanos, en el que se anotan datos mínimos de identificación, y se conforma sobre la base de las manifestaciones formales de asociación, documentos que se deben presentar en original autógrafo, en razón de que, como quedó precisado, constituyen el instrumento idóneo y eficaz para sustentar la fundación de una agrupación política nacional. En consecuencia, deben privilegiarse las manifestaciones formales de asociación, y no los listados de asociados, por lo que hay que considerar las manifestaciones de mérito para su posterior verificación, según los procedimientos que apruebe para tal efecto el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con miras a determinar el número de asociados que efectivamente se acredita.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC 017/99. Asociación denominada La Voz del Cambio. 16 de junio de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-057/2002. Asociación denominada Organización Nacional Antirreeleccionista. 11 de junio de 2002. Unanimidad de votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-063/2002. Unión de Participación Ciudadana, A.C.. 11 de junio de 2002. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el cuatro de noviembre de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 8 y 9.

Partido Acción Nacional
vs.
Consejo General del Instituto Federal Electoral
Jurisprudencia 16/2010

**FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE**

CON SUS FINES.—El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-20/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Engrose: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Roberto Jiménez Reyes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Roberto Jiménez Reyes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-175/2009.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—26 de junio de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de junio de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 26 y 27.



Carlos Alberto Macías Corcheñuk

vs.

Presidente del Consejo General y Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Federal Electoral
Jurisprudencia 28/2002

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. ESTÁ FACULTADA PARA REVISAR LA REGULARIDAD DE LA DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES PARTIDISTAS.

Si la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos es la autoridad competente para llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93, párrafo 1, inciso i), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es evidente que para cumplir con ello, cuenta con facultades para verificar previamente que el partido político interesado haya dado cumplimiento al procedimiento establecido en sus estatutos, para llevar a cabo la designación de los representantes del partido, así como que el mismo se encuentre instrumentado en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el referido estatuto; y una vez hecho lo anterior, proceder al registro en el libro correspondiente, como lo prescribe la legislación de la materia, máxime cuando tal facultad no se encuentra concedida a ningún otro órgano del Instituto Federal Electoral, ya que sin dicha verificación se convertiría en una simple registradora de actos, lo que imposibilitaría a la mencionada autoridad cumplir adecuadamente con la atribución consistente en llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-018/99. Carlos Alberto Macías Corcheñuk. 24 de septiembre de 1999. Unanimidad de seis votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001. José Luis Amador Hurtado. 30 de enero de 2002. Unanimidad de votos en el criterio. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-128/2001. Dora Soledad Jácome Miranda. 30 de enero de 2002. Unanimidad de votos en el criterio.

Nota: El contenido del artículo 93, párrafo 1, inciso i), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en esta jurisprudencia, corresponde con el 129, párrafo 1, inciso i), del ordenamiento vigente.

La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 28 y 29.



Ya que si no se establecieron mecanismos de validación, nos estamos convirtiendo en meros receptores y capturistas de la información y no en verdaderos juzgadores para corroborar si los mismos pueden ser considerados validos o no. Máxime que de las reuniones de trabajo que sostuvimos claramente apreciamos que había un gran número de apoyos ciudadanos que no se establecía ni firma o huella, sino que simplemente aparecía en el recuadro una (x), sin embargo se validaban dichos apoyos, como válidos, incumpliendo lo señalado en el artículo 205 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León. Por un simple ejemplo de la infinidad de éstos supuestos, encontramos los siguientes en los apoyos al aspirante a candidato independiente de la Presidencia Municipal del municipio de El Carmen, N.L, como son la validación de firmas de las siguientes personas:

- María Hernández López (Folio 024)
- Guadalupe Rincón Valdez (Folio 035)
- Francisco Espinoza Aguilar (folio 038)
- Irene Espinoza González (Folio 038)
- María Luisa Montoya Estrada (Folio 043)
- Martina Reyes Estrada (Folio 048)
- María Guadalupe Limas Gaytán (Folio 048)
- María Amparo Rodríguez Estrada (Folio 119)
- Karla Anahí Martínez Tovar (Folio 126)
- Lucía Medrano Rodríguez (Folio 156)
- Abelina Moreno Luna (Folio 160)

No tuve la posibilidad de revisar todos los apoyos en las diversas muestras de apoyo, para todas las candidaturas a la gubernatura, presidencias municipales y diputaciones locales, pero estoy convencido que se generaliza este supuesto en todos y cada uno de los apoyos y eso al suscrito no le genera certeza de la forma como se pretenden validar los apoyos ciudadanos.

De la misma manera, en el acceso que tuve a los apoyos ciudadanos, y que solamente mencionaré los apoyos ciudadanos para el aspirante a la Presidencia Municipal del municipio de El Carmen, N.L, observé que los respaldos duplicados, se apreciaban firmas totalmente diferentes entre esos apoyos, como son las siguientes:

- Ma. Del Rosario Piedra García y José Rumualdo Ugalde Alanís en los folios 16, casillas 2 y 3 y folio 49, casillas 6 y 7 respectivamente.
- Leonardo Daniel Lozoya Lozano en los folios 20, casilla 5 y folio 170 casilla 6.
- Paula Teresa Castillo Soto en los folios 37, casilla 4 y folio 154 casilla 5.

Lo anterior, no obstante que si bien es cierto no fueron validados los apoyos que con fecha posterior se hicieron, no menos importante es resaltar la duda que genera esa diversidad de firmas, únicamente de los elementos que tuvimos a la vista. Por lo que para mí es claro, que se debieron haber agotado mecanismos de validación diferentes para estar en aptitud de poder mostrar certeza en los referidos apoyos. Quiero dejar en claro que lo antes señalado, es solamente un ejemplo y que se debería de revisar en la totalidad o aleatoriamente dichos supuestos en todos y cada uno de los apoyos de aspirantes a la gubernatura, presidencias municipales y diputaciones locales..

Es importante que se concluya con una labor verdadera de validación, y no un simple proceso de captura de datos, ya que al haberlos presentado un aspirante a candidato para obtener una declaración de haberse obtenido un número determinado de firmas y resultaran que no fuesen apoyos reales se pudiera incurrir en los supuestos que señala el artículo 215 de la Ley Electoral del Estado.

3.- El acuerdo que fue aprobado por la mayoría, en ninguna parte se establece ninguna fundamentación ni motivación de la forma en que fueron validados cada uno de los apoyos ciudadanos, ni se estableció un criterio para dicha validación, es más, en ningún momento se pronuncia el consejo sobre la validación en comento.

El artículo 208 de la Ley Electoral del Estado establece que la Comisión Estatal Electoral a través del órgano competente verificará la cantidad de manifestaciones de respaldo ciudadano y de la simple lectura de lo establecido en los artículos 58 y 59 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales, no se desprende que la Dirección de Organización y Estadística Electoral, sea el organismo competente para realizar dicha encomienda.

Es de observarse que en el dictamen que me fue circulado, el encargado de la Dirección de Organización y Estadística Electoral, señala que el proceso de verificación de lo que él hizo, fue del período comprendido del 29 de enero al 16 de febrero de 2015, plazo diferente y mayor al que señala el artículo 203 de la Ley electoral del Estado de Nuevo León y eso precisamente pone en duda todo el procedimiento en cuestión.

4.- Es importante señalar que en los apoyos ciudadanos a que se ha hecho referencia, no se recabaron en los términos de lo establecido por los artículos 17 a 22 de los lineamientos que regulan las candidaturas independientes, toda vez que el numeral 22 refiere que las manifestaciones de apoyo que otorguen los ciudadanos y ciudadanas a los aspirantes, únicamente deberán de ser recibidas por los servidores electorales designados por la Comisión. Del acuerdo votado por la mayoría, no se desprende que ni la Comisión Estatal Electoral hubiere designado algún funcionario para recibir los apoyos ciudadanos, ni que existiera algún acta en donde se manifestara que los apoyos hubieran sido firmados ante un servidor electoral, por lo que a todas luces no deben de darse el valor legal, que se pretende darles.

5.- En el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 7 de noviembre de 2014, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 203, de la Ley Electoral del Estado, se publicaron los formatos que deberían llenarse por los aspirantes a candidatos independientes, y en donde al final de la parte derecha de dicho formato, aparece claramente en donde debería de ir la firma, que debería insertarse la leyenda "firmo en apoyo a los aspirantes señalados en ésta cédula", en todos y cada uno de los diez recuadros del formato, lo que claramente, se traduce en dar certeza a la persona que está estampando su firma o huella, se percate el motivo por el cual se está realizando la acción de la firma o huella. De la observación que se hizo de algunos respaldos ciudadanos, se ve claramente que ninguno de los mismos, contienen en el recuadro de la firma, la leyenda en comento, por lo que no se debió de haberle dado la fuerza legal de un apoyo, por apartarse de los términos de la convocatoria y de los lineamientos.

6.- El acuerdo votado por la mayoría, no establece ninguna fundamentación ni motivación en donde cuando se manifiesta las fechas de recibidos ante la

Comisión Estatal Electoral de los apoyos ciudadanos, se haya incumplido con lo establecido por el artículo 20 fracción I de los lineamientos, de dividir las remesas en cuando menos diez partes iguales, ya que de la simple lectura del acuerdo, se desprende con claridad el incumplimiento de dicha normatividad, ya que no se presentaron en los términos de la misma y como consecuencia no debieron valorarse en los términos que lo hizo la mayoría.

Por estas consideraciones, emito el presente voto particular en forma escrita y en su oportunidad lo hare de manera electrónica ante el Secretario Ejecutivo, para dar cumplimiento al artículo 54 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales, para los efectos legales conducentes

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 27 de febrero de 2015



Lic. Javier Garza y Garza

Consejero Electoral

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA ELECTORAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME RENDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA ELECTORAL¹, LA DECLARATORIA DE REGISTRO DE LOS CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LEY PARA SER CONSIDERADOS COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DE NEGATIVA DE AQUELLOS QUE NO HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LEY.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 fracciones, XX y XXXIII, 191, 192, 194, 196 fracción III, 203, 204, 205, 206 fracción I, 208 y 209 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 26 y 27 de los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2014-2015; 15, 24 fracción I, 25, 26, 27, 28, y 59, fracción I, inciso g) del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, y con fundamento en el informe rendido por la Dirección de Organización y Estadística Electoral, se emite el presente dictamen, relativo a la declaratoria de registro de los ciudadanos que cumplen con los requisitos de ley para ser considerados como candidatos independientes para el proceso electoral 2014-2015, así como la resolución de negativa de aquellos que no hayan cumplido los requisitos legales, bajo los siguientes términos.

Glosario

Aspirante: la ciudadana o ciudadano que presentó su escrito de intención para participar como candidato independiente y la Comisión determinó que reúne los requisitos legales y constitucionales que establece la ley para tener el derecho de recabar el apoyo ciudadano requerido.

Comisión: Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Comisión Especial: La Comisión Especial de Organización y Estadística Electoral de la Comisión Estatal Electoral.

Consejo General: el Consejo General de la Comisión.

Constitución: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Dirección: Dirección de Organización y Estadística Electoral de la Comisión.

Instituto: El Instituto Nacional Electoral.

Ley: la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Lineamientos: Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2014-2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, mediante acuerdo CEE/CG/05/2014, se integraron las Comisiones Especiales entre ellas las de Organización y Estadística Electoral de la Comisión con los Consejeros Electorales

¹ El informe forma parte integrante de este dictamen.

Maestro Gilberto Pablo de Hoyos Koloffón, Maestra Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck, Licenciada Claudia Patricia de la Garza Ramos y la Ingeniera Sara Lozano Alamilla, fungiendo como Presidente el primero y suplente la última.

SEGUNDO. Que con fecha seis de noviembre de dos mil catorce, se aprobó el acuerdo número CEE/CG/10/2014, por el Consejo General, relativo a los "Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2014-2015", el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día siete de noviembre de dos mil catorce.

En la misma fecha se aprobó el acuerdo número CEE/CG/11/2014, por el Consejo General relativo a la convocatoria para participar como candidatos independientes en las próximas elecciones del siete de junio de dos mil quince, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha siete de noviembre de dos mil catorce y de igual forma se dio difusión a través de la página de internet de esta Comisión y en dos medios de comunicación impresos de mayor circulación.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 191 de la Ley, los ciudadanos que cumplan los requisitos que establece la Constitución y la Ley, y que resulten seleccionados conforme al procedimiento establecido en la convocatoria, tienen derecho a ser registrados como aspirantes a candidatos independientes dentro del proceso electoral, para ocupar el cargo de la Gobernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

CUARTO. Que de acuerdo a los artículos 11, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 212, párrafo segundo de la Ley, los aspirantes que hayan obtenido su declaratoria para contar con el derecho de registrarse como candidatos independientes, tienen las siguientes prohibiciones:

- No podrán ser postulados por ningún partido político o coalición en el mismo proceso electoral.
- No podrán registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; y
- No podrán ser candidato para un cargo local de elección popular y simultáneamente para otro de elección federal, tal circunstancia se comunicará al Instituto Nacional Electoral para que resuelva lo que en derecho corresponda.

QUINTO. El Consejo General, en fechas trece, quince y veintitrés de diciembre de dos mil catorce, aprobó las solicitudes de intención de registro como aspirantes a candidatas y candidatos independientes a los diferentes cargos de elección popular para el proceso electoral dos mil catorce-dos mil quince, registrándose dos personas al cargo a la Gobernatura, once planillas para integrar los R. Ayuntamientos de: Hualahuises, Montemorelos, El Carmen, García, Gral. Escobedo, Santa Catarina, Santiago, Apodaca, Guadalupe y dos de San Pedro Garza García, así como diecinueve fórmulas para las Diputaciones Locales, en los siguientes distritos: Tercero, Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, tres en el Décimo Tercero, dos en el Décimo Cuarto, dos en el Décimo

Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo y Vigésimo Primero.

SEXTO. De conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2014-2015, el plazo que tienen los aspirantes para recabar el apoyo ciudadano, deberá invariablemente realizarse durante el periodo del veintinueve de diciembre de dos mil catorce al dieciséis de febrero de dos mil quince.

SÉPTIMO. El catorce de octubre de dos mil catorce, se recibió por oficialía de partes de este órgano electoral, el oficio INE/VE/JLE/NL/2275/2014, suscrito por el Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Nuevo León, donde remite en medio magnético la estadística del Padrón Electoral y la lista Nominal de Electores con corte al treinta de septiembre de dos mil catorce.

Posteriormente, el quince de enero de dos mil quince, se recibió en la oficialía de partes de esta Comisión, el oficio número INE/VE/JLE/NL/0275/2015, suscrito por el Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Nuevo León, en el que remite un disco compacto que contiene el catálogo cartográfico actualizado de la entidad de Nuevo León.

En esa virtud cabe mencionar que con motivo de la actualización anteriormente notificada, se efectuó por el referido Instituto, un resecionamiento de la sección 648 que se encuentra en el municipio de Guadalupe y el distrito electoral décimo cuarto, ya que dicha sección se sustituyó por quince secciones, comprendidas de la 2695 a la 2709. En ese sentido, y en aras de privilegiar la participación ciudadana y el derecho de ser votado, así como los principios rectores de la materia electoral, todos los respaldos que hayan sido recabados de las nuevas secciones se contabilizarán en la sección 648 con corte al treinta de septiembre de dos mil catorce.

OCTAVO. La relación de respaldos que se requiere para la elección para la Gubernatura a que se refiere el artículo 204 párrafo primero de la Ley; y 23 párrafo primero de los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2014-2015, es el que se especifica a continuación:

Lista Nominal del Estado ²	Respaldos (3% Lista Nominal)	Municipios (que representen al menos el 1% de Lista Nominal en cada uno)
3,443,131	103,294	26

NOVENO. La relación de respaldos para la elección de las Diputaciones a que se refiere el artículo 204 párrafo segundo de la Ley y 23 párrafo segundo de los Lineamientos,

² Con corte al 30 de septiembre de 2014.

relacionado únicamente con los aspirantes registrados, es el que se especifica a continuación:

Distrito	Lista Nominal ³	Respaldos (2% Lista Nominal)	Secciones por Distrito	Secciones requeridas por distrito
03	100,391	2,008	72	36
04	99,067	1,982	91	45
07	80,596	1,612	98	49
08	125,383	2,508	71	35
09	111,085	2,222	74	37
10	112,524	2,251	70	35
13	140,666	2,814	60	30
14	161,295	3,226	71	35
15	85,457	1,710	84	42
16	346,799	6,936	288	144
17	261,987	5,240	135	67
18	125,194	2,504	77	38
19	160,584	3,212	72	36
20	211,531	4,231	196	98
21	52,782	1,056	67	33

J

DÉCIMO. La relación de respaldos para la conformación de los Ayuntamientos del estado de Nuevo León a que se refiere el artículo 204 párrafo tercero de la Ley y 23 párrafo tercero de los Lineamientos, relacionado únicamente con los aspirantes registrados, es el que se especifica a continuación:

M

³ Con corte al 30 de septiembre de 2014.

[Signature]

Ayuntamiento	Lista Nominal ⁴	Respaldos (% Lista Nominal)	Secciones por municipio	Secciones requeridas
Apodaca	346,799	10,404	288	144
El Carmen	12,179	1,218	4	2
García	102,831	5,142	114	57
San Pedro Garza García	97,721	6,841	62	31
Gral. Escobedo	241,380	12,069	124	62
Guadalupe	511,521	15,346	279	139
Hualahuises	5,701	856	9	4
Montemorelos	46,564	3260	43	21
Santa Catarina	188,057	9,403	87	43
Santiago	33,421	2,340	25	12

J

DÉCIMO PRIMERO. Ahora bien, a continuación se describen en tres tablas, una por cada elección, los aspirantes a candidatos que fueron registrados, en la inteligencia de que en la elección de ayuntamientos sólo se mencionará quien encabeza la planilla al cargo de la Presidencia Municipal.

TABLA I

CARGO	ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE
GOBERNADOR	JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN
GOBERNADORA	MA. SILVIA DE JESÚS ORDOÑEZ HERNÁNDEZ

M
1
[Signature]

⁴ Con corte al 30 de septiembre de 2014.

TABLA II

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	CARGO	DISTRITO
CHRISTIAN OMAR ALMAGUER CHAPA	DIPUTADO PROPIETARIO	TERCERO
ALEJANDRO VEGA GARZA	DIPUTADO SUPLENTE	TERCERO
ANABELL JORGE FRAIRE	DIPUTADA PROPIETARIA	CUARTO
CLAUDIA VERONICA GOMEZ OBREGON	DIPUTADA SUPLENTE	CUARTO
BEATRIZ VILLALOBOS SAUCEDA	DIPUTADA PROPIETARIA	SÉPTIMO
ADRIANA ELIZABETH BAUTISTA MARTINEZ	DIPUTADA SUPLENTE	SÉPTIMO
JOSÉ EDUARDO SANTOS GONZALEZ	DIPUTADO PROPIETARIO	OCTAVO
GERARDO RODRIGUEZ SALINAS	DIPUTADO SUPLENTE	OCTAVO
OLGA VALENTINA TREVIÑO HINOJOSA	DIPUTADA PROPIETARIA	NOVENO
ASTRID AIMEE ORNELAS MUÑOZ	DIPUTADA SUPLENTE	NOVENO
ROSA ELENA GUERRERO AGUIRRE	DIPUTADA PROPIETARIA	DÉCIMO
ROCIO MEDRANO RUIZ	DIPUTADA SUPLENTE	DÉCIMO
JESUS MORENO MARTINEZ	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO TERCERO
JOSE LUIS NAVA GUEVARA	DIPUTADO SUPLENTE	DÉCIMO TERCERO
PEDRO MARQUEZ OJEDA	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO TERCERO
ARMANDO SAMUEL PALACIOS ZUÑIGA	DIPUTADO SUPLENTE	DÉCIMO TERCERO
ANTONIO GONZALEZ QUINTERO	DIPUTADO PROPIETARIO	DECIMO TERCERO
HECTOR ROMAN HERNANDEZ	DIPUTADO SUPLENTE	DECIMO TERCERO
CLAUDIA RAMOS TORRES	DIPUTADA PROPIETARIA	DÉCIMO CUARTO
SILVIA SALDIVAR RIVERA	DIPUTADA SUPLENTE	DÉCIMO CUARTO
MARTHA MAGDALENA MONTES SALAZAR	DIPUTADA PROPIETARIA	DÉCIMO CUARTO

J

M/1

[Handwritten signature]

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	CARGO	DISTRITO
NEREYDA ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ	DIPUTADA SUPLENTE	DÉCIMO CUARTO
ANTONIO ROMAN PEREYRA	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO QUINTO
BRANDON ALFONSO RIVAS GONZALEZ	DIPUTADO SUPLENTE	DÉCIMO QUINTO
ELODIA ALVAREZ DE LA GARZA	DIPUTADA PROPIETARIA	DECIMO QUINTO
NORMA SYLVIA LEZA FRESNILLO	DIPUTADA SUPLENTE	DECIMO QUINTO
JOSE GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO SEXTO
ALEJANDRO MORALES RODRIGUEZ	DIPUTADO SUPLENTE	DÉCIMO SEXTO
JOSE ANTONIO SANCHEZ ORTEGA	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO SÉPTIMO
JORGE ERNESTO VILLASEÑOR CORTINAS	DIPUTADO SUPLENTE	DÉCIMO SÉPTIMO
TATIANA CLOUTHIER CARRILLO	DIPUTADA PROPIETARIA	DECIMO OCTAVO
EILIANA OLIVO LOPEZ	DIPUTADA SUPLENTE	DECIMO OCTAVO
EVA TRUJILLO RAMIREZ	DIPUTADA PROPIETARIA	DECIMO NOVENO
MARIA DE JESUS MARTINEZ GALVAN	DIPUTADA SUPLENTE	DECIMO NOVENO
LUIS AURELIO GUEVARA GARZA	DIPUTADO PROPIETARIO	VIGÉSIMO
ERNESTO AARON GUTIERREZ GALVAN	DIPUTADO SUPLENTE	VIGÉSIMO
JOSE LUIS RODELA ALEMAN	DIPUTADO PROPIETARIO	VIGESIMO PRIMERO
JUAN ROBERTO AMARO BERMUDEZ	DIPUTADO SUPLENTE	VIGESIMO PRIMERO

g

TABLA III

ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CARGO	AYUNTAMIENTO
LUIS FERNANDO MARÍN MOLINA	PRESIDENTE MUNICIPAL	Apodaca

M

[Handwritten signature]

ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CARGO	AYUNTAMIENTO
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SANDOVAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	El Carmen
CÉSAR ADRIÁN VALDÉZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	García
LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL	PRESIDENTA MUNICIPAL	San Pedro Garza García
JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ GARZA	PRESIDENTE MUNICIPAL	San Pedro Garza García
GABRIEL EDUARDO ALMAGUER SEGURA	PRESIDENTE MUNICIPAL	Gral. Escobedo
GENARO ALANÍS DE LA FUENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL	Guadalupe
LUIS EDUARDO PRADO CASANOVA	PRESIDENTE MUNICIPAL	Hualahuis
JUAN IGNACIO CANTÚ DE OCHOA	PRESIDENTE MUNICIPAL	Montemorelos
EFRÉN GARCÍA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	Santa Catarina
ALFONSO JIMÉNEZ PÉREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	Santiago

g

DÉCIMO SEGUNDO. En ese sentido, de acuerdo a los artículos 203, 204, 205 y 208 de la Ley, lo procedente es determinar de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección en términos de lo establecido en el artículo 26, fracción I de los Lineamientos, la cantidad de manifestaciones de respaldo ciudadano válidas, obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados a las candidaturas independientes de los distintos cargos de elección popular anteriormente descritos.

La metodología y las herramientas que se implementaron y se siguieron por la Dirección, para determinar la verificación de las manifestaciones de respaldo y su validez fue el siguiente:

- a) Al presentarse respaldos ciudadanos por parte del aspirante registrado, se recibieron por el equipo de coordinadores asignados a dicha tarea quienes contabilizaban el número de cédulas y de aparentes respaldos presentados, acusando de recibido mediante el sello oficial correspondiente, estableciendo la fecha y hora de recepción así como la firma de quien recibe.
- b) Una vez recibida la documentación se procedía al foliado de las cédulas de respaldo ciudadano en un consecutivo por candidato, a fin de que dicho folio fuera capturado en el sistema con la fecha de la remesa a la que pertenecía. Facilitando con esto la ubicación de la cédula física en caso de requerirlo.

M

[Handwritten signature]

- c) Se utilizó un sistema de cómputo alimentado con el padrón electoral para verificar la información de los respaldos ciudadanos presentados por los aspirantes.
- d) Una vez recibidas las cédulas de respaldo, se turnan para la captura al sistema, ingresando al mismo de manera indistinta la clave de elector, reconocimiento óptico de caracteres (OCR), folio o el código de identificación de credencial (CIC antes folio), que contengan las cédulas de respaldo para que por sistema se verifique si se encuentra en el Padrón Electoral.
- e) De encontrarse en el Padrón Electoral con cualquiera de los datos anteriormente mencionados, se verificó que el nombre que aparece en el sistema coincida con el de la cédula de respaldo correspondiente.
- f) Hecho lo anterior, se corroboró que tenga la firma o en su caso huella en la cédula de respaldo.
- g) A través del sistema, se verificó que no se haya presentado por la misma persona, más de una manifestación a favor del mismo aspirante, debiendo, en su caso, prevalecer solamente una manifestación.
- h) Se corroboró que cuando se hubiera presentado por la misma persona más de una manifestación a favor de dos o más aspirantes respecto de un mismo cargo de elección popular, prevalecerá solamente la primera que fue presentada ante la Comisión. Esta verificación la otorgaba en automático el sistema diseñado para tal efecto.
- i) De la misma forma, el sistema detecta que el ciudadano correspondiera al ámbito estatal, distrital o municipal por el que el aspirante pretenda competir.

DÉCIMO TERCERO. En este orden de ideas, solamente la Dirección, procedió a efectuar la verificación de cada uno de los aspirantes a las candidaturas independientes, toda vez que no se recibió respaldo alguno en ninguna Comisión Municipal Electoral, siguiendo lo establecido en los artículos 204, 205 y 208 de la Ley, así como los criterios que son acordes a dichos dispositivos legales y que se mencionaron con antelación.

En tal virtud, se procedió de manera inicial, a realizar el análisis de la verificación realizada por la Dirección, respecto a la cantidad de manifestaciones de respaldo ciudadano válidas obtenidas por los aspirantes a ser registrados como candidatos para los cargos a la Gobernatura, y posteriormente continuar con cada una de las diputaciones y los Ayuntamientos.

Para tal efecto, la Dirección, adjuntó a su informe en Anexo, discos compactos que contienen por aspirante a candidata o candidato independiente, lo siguiente:

- a. Las cantidades y porcentajes requeridos de acuerdo a la elección que se trate para obtener la declaratoria correspondiente.
- b. Los porcentajes y las cantidades de los respaldos recabados y que fueron verificados en los términos precisados.
- c. Los nombres de los respaldos ciudadanos rechazados, así como los motivos de cada uno de ellos y el número de identificación con la cédula de respaldo.

g

M

J

Las hipótesis contenidas en los incisos a) y b) anteriores, se encuentran en un solo disco compacto (CD), el cual es público; la información del último inciso c), ésta en otro disco compacto⁵ por aspirante a candidato independiente.

1.- Elección de la Gubernatura

Para la elección de la Gubernatura se requiere que la cédula de respaldo que presenten los aspirantes a las candidaturas independientes contenga la firma de una cantidad de ciudadanos que representen al menos el equivalente al tres por ciento de la lista nominal del estado, con corte al treinta de septiembre del año previo al de la elección, y dicho respaldo deberá estar conformado por electores de por lo menos veintiséis municipios del estado, que representen al menos el uno por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de cada uno de ellos.

1.1 JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERON

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
16 de Enero 2015		21:12
24 de Enero 2015		13:32
31 de Enero 2015		13:31
16 de Febrero 2015		13:51
16 de Febrero 2015		19:26
Cédulas de Respaldo		55,885
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		394,182
Manifestaciones de Respaldo Válidos		334,480
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		103,294
59,702 Manifestaciones de respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	623
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	34714
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	1055
	* Ya apoyó al mismo	23310

⁵ La información contenida en este dispositivo magnético es para uso exclusivo de esta autoridad y solamente para conocimiento de los aspirantes a las candidaturas independientes registradas respecto a su registro, ya que la misma es información confidencial de interés únicamente para los correspondientes aspirantes. Sirve de sustento, el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitirse la sentencia SUP-RAP-203/2014 y acumulados SUP-RAP-213/2014 Y SUP-JDC-2782/2014, en la que se estableció que "la publicación de los mencionados datos de las personas que apoyan una candidatura independiente es una intromisión indebida a la vida privada de las personas, toda vez que dichos conceptos constituyen datos sensibles a la luz de lo establecido en la Constitución Federal y en las leyes aplicables". Cabe mencionar, que los partidos políticos, bajo la modalidad in situ, tuvieron a la vista y a su disposición las cédulas de respaldo ciudadano, en un horario de oficina de nueve a dieciocho horas, lo cual se les notificó mediante oficio a aquellos que solicitaron copia de las cédulas de respaldo ciudadano.

aspirante

g

Municipio	Lista Nominal	Respaldos Obtenidos / Respaldos Requeridos	% Respaldos Obtenidos
García	102,831	29455 de 1028	28.64%
Hualahuises	5,701	1115 de 57	19.56%
Santa Catarina	188,057	25834 de 1880	13.74%
Abasolo	2,137	293 de 21	13.71%
Gral. Zuazua	27,957	3624 de 279	12.96%
El Carmen	12,179	1571 de 121	12.90%
Gral. Escobedo	241,380	29558 de 2413	12.25%
Linares	58,769	7064 de 587	12.02%
Villaldama	3,473	404 de 34	11.63%
Bustamante	3,133	359 de 31	11.46%
Galeana	29,378	2949 de 293	10.04%
Pesquería	21,720	2176 de 217	10.02%
Santiago	33,421	3334 de 334	9.98%
Guadalupe	511,521	49592 de 5115	9.70%
Apodaca	346,799	33357 de 3467	9.62%
Iturbide	2,823	265 de 28	9.39%
San Nicolás de los Garza	352,514	32215 de 3525	9.14%
Monterrey	881,893	79905 de 8818	9.06%
Juárez	161,517	13171 de 1615	8.15%
Higueras	1,265	98 de 12	7.75%

M

[Signature]

Municipio	Lista Nominal	Respaldos Obtenidos / Respaldos Requeridos	% Respaldos Obtenidos
Dr. González	2,974	229 de 29	7.70%
Hidalgo	11,987	763 de 119	6.37%
Montemorelos	46,564	2802 de 465	6.02%
Vallecillo	2,060	123 de 20	5.97%
Parás	1,558	92 de 15	5.91%
Mina	4,377	247 de 43	5.64%
Salinas Victoria	27,748	1550 de 277	5.59%
Ciénega de Flores	21,050	1154 de 210	5.48%
Melchor Ocampo	1,178	63 de 11	5.35%
Aramberri	11,289	575 de 112	5.09%
Gral. Terán	12,335	627 de 123	5.08%
Rayones	2,747	126 de 27	4.59%
San Pedro Garza García	97,721	4099 de 977	4.19%
Gral. Bravo	5,314	216 de 53	4.06%
Gral. Zaragoza	4,312	170 de 43	3.94%
Lampazos de Naranjo	4,366	161 de 43	3.69%
Sabinas Hidalgo	26,030	946 de 260	3.63%
Marín	4,280	152 de 42	3.55%
Los Herreras	2,563	89 de 25	3.47%
Cerralvo	6,145	196 de 61	3.19%
Allende	24,119	719 de 241	2.98%
Agualeguas	3,646	105 de 36	2.88%

M S 12

Municipio	Lista Nominal	Respaldos Obtenidos / Respaldos Requeridos	% Respaldos Obtenidos
Mier y Noriega	5,577	150 de 55	2.69%
Dr. Arroyo	25,906	685 de 259	2.64%
Anáhuac	13,720	341 de 137	2.49%
Dr. Coss	2,560	59 de 25	2.30%
China	9,179	197 de 91	2.15%
Cadereyta Jiménez	64,603	1333 de 646	2.06%
Los Ramones	4,992	95 de 49	1.90%
Los Aldamas	2,084	39 de 20	1.87%
Gral. Treviño	1,679	31 de 16	1.85%

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, este aspirante a candidato independiente cumple con el tres por ciento requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos en veintiséis municipios y el respaldo de por lo menos el uno por ciento de cada uno de ellos, tal y como se advierte en la información contenida en este punto. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial lo procedente es que se realice la **declaratoria para que Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, cuente con derecho a registrarse como candidato independiente** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

1.2. MA. SILVIA DE JESÚS ORDOÑEZ HERNÁNDEZ

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
16 de Febrero 2015		21:48
Cédulas de Respaldo		5
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		40
Manifestaciones de Respaldo Válidos		27
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		103,294
13 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	5
	* El nombre del ciudadano no	2







	coincide con el nombre encontrado en el padrón	
	* Ya apoyó a otro aspirante del mismo cargo	6

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, esta aspirante a candidata independiente no cumple con el tres por ciento requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se niegue **la declaratoria a la aspirante para que Ma. Silvia de Jesús Ordoñez Hernández, cuente con derecho a registrarse como candidata independiente.**

2.- Elección de Diputados Locales.

Para la elección de las Diputaciones Locales se requiere que la cédula de respaldo que presenten los aspirantes a las candidaturas independientes contenga la firma de una cantidad de ciudadanos que representen al menos el equivalente al dos por ciento de la lista nominal correspondiente al distrito electoral respectivo con corte al treinta de septiembre del año previo al de la elección, y dicho respaldo deberá estar conformado por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales del citado distrito, que representen al menos el uno por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de cada una de ellas.

2.1. CHRISTIAN OMAR ALMAGUER CHAPA y su suplente.

Aspirantes a Candidatos Independientes a la fórmula de Diputado Distrito 3 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
16 de Febrero 2015		23:16
Cédulas de Respaldo		337
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		2,411
Manifestaciones de Respaldo Válidos		1,985
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		2,008
426 Manifestaciones de Respaldos	* El ciudadano no fue encontrado en el	149

8

M

Handwritten signature

Inválidos	Padrón Electoral	
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	9
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	250
	* Ya apoyó al mismo aspirante	18

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, CHRISTIAN OMAR ALMAGUER CHAPA y su suplente a la candidatura independiente no cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se niegue **la declaratoria a los aspirantes como candidatos independientes**.

2.2. ANABELL JORGE FRAIRE y suplente.

Aspirantes a Candidatas Independientes a la fórmula de Diputada Distrito 4 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
9 de Febrero 2015		11:29
Cédulas de Respaldo		153
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		1,165
Manifestaciones de Respaldo Válidos		758
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		1,982
407 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	269

J

M

[Handwritten signature]

	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	4
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	53
	* Ya apoyó al mismo aspirante	81

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, ANABELL JORGE FRAIRE y suplente a la candidatura independiente no cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se niegue la **declaratoria a las aspirantes como candidatas independientes.**

2.3. BEATRIZ VILLALOBOS SAUCEDO y su suplente.

Aspirantes a Candidatas Independientes a la fórmula de Diputada Distrito 7 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
3 de Febrero 2015		17:10
16 de Febrero 2015		14:37
Cédulas de Respaldo		364
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		1,718
Manifestaciones de Respaldo Válidos		1,240
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		1,612
478 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	1
	* El ciudadano no fue encontrado en el	328

J

M

[Signature]

Padrón Electoral	
* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	3
* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	119
* Ya apoyó al mismo aspirante	27

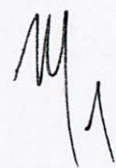
En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, BEATRIZ VILLALOBOS SAUCEDO y su suplente a la candidatura independiente no cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se niegue **la declaratoria a las aspirantes como candidatas independientes**.

2.4. JOSÉ EDUARDO SANTOS GONZÁLEZ y su suplente.

Aspirantes a Candidatos Independientes a la fórmula de Diputado Distrito 8 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos	HORA
28 de Enero 2015	17:54
16 de Febrero 2015	14:00
Cédulas de Respaldo	699
Manifestaciones de Respaldo Recibidos	3,653
Manifestaciones de Respaldo Válidos	2,909
Manifestaciones de Respaldo Requeridos	2,508
744 Manifestaciones de Respaldos	* El apoyo del ciudadano no cuenta 7







Inválidos	con firma	
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	613
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	31
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	57
	* Ya apoyó al mismo aspirante	36

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, JOSÉ EDUARDO SANTOS GONZÁLEZ y su suplente a las candidaturas independientes cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento requerido, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que los aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatos independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

2.5. OLGA VALENTINA TREVIÑO HINOJOSA y su suplente.

Aspirantes a Candidatas Independientes a la fórmula de Diputada Distrito 9 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos	HORA
22 de Enero 2015	19:25
5 de Febrero 2015	19:22
16 de Febrero 2015	10:44

Cédulas de Respaldo		667
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		4,299
Manifestaciones de Respaldo Válidos		2,925
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		2,222
1,374 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	5
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	596
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	24
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	518
	* Ya apoyó al mismo aspirante	231

G

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, OLGA VALENTINA TREVIÑO HINOJOSA y su suplente a las candidaturas independientes cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento requerido, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que las aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatas independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

2.6. ROSA ELENA GUERRERO AGUIRRE y su suplente.

Aspirantes a Candidatas Independientes a la fórmula de Diputada Distrito 10 del Estado de Nuevo León.

M

[Signature]

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
22 de Enero 2015		19:09
Cédulas de Respaldo		69
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		493
Manifestaciones de Respaldo Válidos		394
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		2,251
99 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	1
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	76
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	4
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	12
	* Ya apoyó al mismo aspirante	6

J

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, ROSA ELENA GUERRERO AGUIRRE y su suplente a las candidaturas independientes no cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se niegue **la declaratoria a las aspirantes como candidatas independientes**.

2.7. ANTONIO GONZALEZ QUINTERO y su suplente.

Aspirantes a Candidatos Independientes a la fórmula de Diputado Distrito 13 del Estado de Nuevo León.

M

R

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
22 de Enero 2015		18:13
16 de Febrero 2015		16:35
Cédulas de Respaldo		879
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		5,544
Manifestaciones de Respaldo Válidos		4,041
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		2,814
1,503 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	7
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	1274
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	61
	* Ya apoyó a otro aspirante del mismo cargo	4
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	81
	* Ya apoyó al mismo aspirante	76

g

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, ANTONIO GONZALEZ QUINTERO y su suplente a las candidaturas independientes cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento requerido, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que los aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatos independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

2.8. PEDRO MARQUEZ OJEDA y su suplente.

Aspirantes a Candidatos Independientes a la fórmula de Diputado Distrito 13 del Estado de Nuevo León

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
3 de Febrero 2015		14:10
16 de Febrero 2015		20:45
Cédulas de Respaldo		56
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		383
Manifestaciones de Respaldo Válidos		323
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		2,814
60 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	12
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	18
	* Ya apoyó a otro aspirante del mismo cargo	13
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del	15

J

aspirante	
* Ya apoyó al mismo aspirante	2

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, PEDRO MARQUEZ OJEDA y su suplente a la candidatura independiente no cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se niegue **la declaratoria a los aspirantes como candidatos independientes.**

2.9. JESUS MORENO MARTINEZ y su suplente.

Aspirantes a Candidatos Independientes a la fórmula de Diputado Distrito 13 del Estado de Nuevo León

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
16 de Febrero 2015		23:09
Cédulas de Respaldo		333
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		3,301
Manifestaciones de Respaldo Válidos		2,233
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		2,814
1,068 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	5
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	767
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	2
	* Ya apoyó a otro aspirante del mismo	151

J

M

[Signature]

cargo	
* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	126
* Ya apoyó al mismo aspirante	17

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, JESUS MORENO MARTINEZ y su suplente a las candidaturas independientes no cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se niegue **la declaratoria a los aspirantes como candidatos independientes.**

2.10. CLAUDIA RAMOS TORRES y su suplente.

Aspirantes a Candidatas Independientes a la fórmula de Diputada Distrito 14 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
12 de Enero 2015		16:51
30 de Enero 2015		14:14
16 de Febrero 2015		20:54
Cédulas de Respaldo		150
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		1,152
Manifestaciones de Respaldo Válidos		932
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		3,226
220 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	2
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	120
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	5
	* Ya apoyó a otro	17

g

M

Handwritten signature

aspirante del mismo cargo	
* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	55
* Ya apoyó al mismo aspirante	21

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, CLAUDIA RAMOS TORRES y su suplente a las candidaturas independientes no cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se niegue la **declaratoria a las aspirantes como candidatas independientes.**

2.11. MARTHA MAGDALENA MONTES SALAZAR y su suplente.

Aspirantes a Candidatas Independientes a la fórmula de Diputada Distrito 14 del Estado de Nuevo León

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
22 de Enero 2015		18:40
16 de Febrero 2015		16:53
Cédulas de Respaldo		2164
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		14,081
Manifestaciones de Respaldo Válidos		10,447
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		3,226
3,634 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	13
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	769
	* El nombre del ciudadano no coincide con el	114

J

M

[Signature]

nombre encontrado en el padrón	
* Ya apoyó a otro aspirante del mismo cargo	92
* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	2398
* Ya apoyó al mismo aspirante	248

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, MARTHA MAGDALENA MONTES SALAZAR y su suplente a candidatas independientes cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento requerido, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que las aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatas independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

2.12. ELODIA ALVAREZ DE LA GARZA y su suplente.

Aspirantes a Candidatas Independientes a la fórmula de Diputada Distrito 15 del Estado de Nuevo León

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos	HORA
16 de Febrero 2015	18:00
16 de Febrero 2015	21:02
Cédulas de Respaldo	65
Manifestaciones de Respaldo Recibidos	429
Manifestaciones de Respaldo Válidos	299







Manifestaciones de Respaldo Requeridos		1,710
130 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	40
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	2
	* Ya apoyó a otro aspirante del mismo cargo	22
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	63
	* Ya apoyó al mismo aspirante	3

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, ELODIA ALVAREZ DE LA GARZA y su suplente a las candidaturas independientes no cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se niegue **la declaratoria a las aspirantes como candidatas independientes**.

2.13. ANTONIO ROMAN PEREYRA y su suplente.

Aspirantes a Candidatos Independientes a la fórmula de Diputado Distrito 15 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos	HORA
22 de Enero 2015	18:07
16 de Febrero 2015	16:47
Cédulas de Respaldo	488
Manifestaciones de Respaldo Recibidos	2,855







Manifestaciones de Respaldo Válidos		2,173
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		1,710
682 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	4
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	147
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	16
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	473
	* Ya apoyó al mismo aspirante	42

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, ANTONIO ROMAN PEREYRA y su suplente a candidatos independientes cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento requerido, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que los aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatos independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

2.14. JOSE GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ y su suplente.

Aspirantes a Candidatos Independientes a la fórmula de Diputado Distrito 16 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos	HORA
26 de Enero 2015	18:40

16 de Febrero 2015		14:46
Cédulas de Respaldo		2752
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		18,446
Manifestaciones de Respaldo Válidos		14,481
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		6,936
3,965 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	31
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	1187
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	128
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	1657
	* Ya apoyó al mismo aspirante	962

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, JOSE GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ y su suplente a candidatos independientes cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento requerido, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que los aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatos independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

2.15. JOSE ANTONIO SANCHEZ ORTEGA y su suplente.

Aspirantes a Candidatos Independientes a la fórmula de Diputado Distrito 17 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
26 de Enero 2015		18:29
3 de Febrero 2015		17:37
16 de Febrero 2015		15:15
Cédulas de Respaldo		3450
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		22,882
Manifestaciones de Respaldo Válidos		17,814
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		5,240
5,068 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	43
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	3537
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	58
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	898
	* Ya apoyó al mismo aspirante	532

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, JOSE ANTONIO SANCHEZ ORTEGA y su suplente a candidatos independientes cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones

requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento necesitado, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que los aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatos independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

2.16. TATIANA CLOUTHIER CARRILLO y su suplente.

Aspirantes a Candidatas Independientes a la fórmula de Diputada Distrito 18 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
14 de Febrero 2015		13:55
16 de Febrero 2015		19:35
Cédulas de Respaldo		442
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		3,195
Manifestaciones de Respaldo Válidos		2,524
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		2,504
671 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	7
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	463
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	13
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	154

J

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	* Ya apoyó al mismo aspirante	34
--	-------------------------------	----

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, TATIANA CLOUTHIER CARRILLO y su suplente a candidatas independientes cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento necesitado, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que las aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatas independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

2.17. EVA TRUJILLO RAMIREZ y su suplente.

Aspirantes a Candidatos Independientes a la fórmula de Diputado Distrito 19 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
26 de Enero 2015		19:40
16 de Febrero 2015		16:09
Cédulas de Respaldo		3285
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		21,158
Manifestaciones de Respaldo Válidos		16,194
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		3,212
4,964 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	42
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	1601
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado	191

g

M

Handwritten signature

	en el padrón	
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	2379
	* Ya apoyó al mismo aspirante	751

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, EVA TRUJILLO RAMIREZ y su suplente a candidato independiente cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento requerido, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que las aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatas independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

2.18. LUIS AURELIO GUEVARA GARZA y su suplente.

Aspirantes a Candidatos Independientes a la fórmula de Diputado Distrito 20 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
31 de Enero 2015		14:06
16 de Febrero 2015		11:33
Cédulas de Respaldo		4,786
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		31,164
Manifestaciones de Respaldo Válidos		24,957
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		4,231
6,207 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	34
	* El ciudadano no fue encontrado en el	3062

J

M

[Handwritten signature]

Padrón Electoral	
* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	181
* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	1318
* Ya apoyó al mismo aspirante	1612

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, LUIS AURELIO GUEVARA GARZA y su suplente a candidato independiente cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento requerido, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que los aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatos independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

2.19. JOSE LUIS RODELA ALEMAN y su suplente.

Aspirantes a Candidatos Independientes a la fórmula de Diputado Distrito 21 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos	HORA
31 de Enero 2015	12:57
16 de Febrero 2015	12:00
Cédulas de Respaldo	224
Manifestaciones de Respaldo Recibidos	1,583
Manifestaciones de Respaldo Válidos	1,364

Manifestaciones de Respaldo Requeridos		1,056
219 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	10
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	159
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	5
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	23
	* Ya apoyó al mismo aspirante	22

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, JOSE LUIS RODELA ALEMAN y su suplente a candidato independiente cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento requerido, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que los aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatos independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.



3.- Integración de Ayuntamientos.

De conformidad con el artículo 204 de la Ley, para la planilla de integrantes de los Ayuntamientos, la cédula de respaldo que presenten los aspirantes a las candidaturas independientes deberá contener la firma de una cantidad de ciudadanos que representen al menos el equivalente al porcentaje que según corresponda conforme a lo siguiente:

- I- El veinte por ciento de la lista nominal del municipio cuando ésta no exceda de cuatro mil electores;
- II- El quince por ciento de la lista nominal del municipio cuando ésta comprenda más de cuatro mil uno electores pero no exceda de diez mil;



- III- El diez por ciento de la lista nominal del municipio cuando ésta comprenda más de diez mil uno electores pero no exceda de treinta mil;
- IV- El siete por ciento de la lista nominal del municipio cuando ésta comprenda más de treinta mil uno electores pero no exceda de cien mil;
- V- El cinco por ciento de la lista nominal del municipio cuando ésta comprenda más de cien mil uno electores pero no exceda de trescientos mil; y
- VI- El tres por ciento de la lista nominal del municipio cuando ésta comprenda más de trescientos mil uno electores.

En los casos de los incisos anteriores, se utilizará la lista nominal con corte al treinta de septiembre del año previo al de la elección, y el respaldo señalado deberá estar conformado por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales del municipio que corresponda, que representen al menos el dos por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de cada una de ellas.

3.1. CESAR ADRIAN VALDES MARTINEZ

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de García Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla registrada por la Comisión Estatal Electoral.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
31 de Enero 2015		13:58
16 de Febrero 2015		13:58
16 de Febrero 2015		19:24
Cédulas de Respaldo		4,414
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		28,276
Manifestaciones de Respaldo Válidos		23,335
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		5,142
4,941 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	36
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	2769

	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	128
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	317
	* Ya apoyó al mismo aspirante	1691

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, CESAR ADRIAN VALDES MARTINEZ y los integrantes de la planilla a candidatos independientes cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento necesitado, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que los aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatos independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

3.2. LUIS EDUARDO PRADO CASANOVA

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de Hualahuises Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla registrada por la Comisión Estatal Electoral.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos	HORA
9 de Febrero 2015	11:31
16 de Febrero 2015	14:12
Cédulas de Respaldo	172
Manifestaciones de Respaldo Recibidos	1,284

Manifestaciones de Respaldo Válidos		1,136
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		856
148 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	2
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	123
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	5
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	2
	* Ya apoyó al mismo aspirante	16

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, LUIS EDUARDO PRADO CASANOVA y los integrantes de la planilla a candidatos independientes cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento necesitado, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que los aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatos independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

3.3. MIGUEL ANGEL GONZALEZ SANDOVAL

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de El Carmen Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla registrada por la Comisión Estatal Electoral.

Fecha de entrega por remesa de	HORA
--------------------------------	------

Respaldos Ciudadanos		
30 de Enero 2015		12:56
5 de Febrero 2015		14:38
11 de Febrero 2015		15:15
16 de Febrero 2015		15:40
Cédulas de Respaldo		267
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		1,667
Manifestaciones de Respaldo Válidos		1,283
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		1,218
384 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	7
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	245
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	12
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	82
	* Ya apoyó al mismo aspirante	38

J

M

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, MIGUEL ANGEL GONZALEZ SANDOVAL y los integrantes de la planilla a candidatos independientes cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento

[Handwritten signature]

necesitado, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que los aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatos independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

3.4. EFREN GARCIA RODRIGUEZ

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de Santa Catarina Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla registrada por la Comisión Estatal Electoral.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
26 de Enero 2015		19:14
16 de Febrero 2015		15:51
Cédulas de Respaldo		3350
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		21,735
Manifestaciones de Respaldo Válidos		18,199
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		9,403
3,536 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	25
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	1528
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	119
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	1004

G

M

[Signature]

	* Ya apoyó al mismo aspirante	860
--	-------------------------------	-----

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, EFREN GARCIA RODRIGUEZ y los integrantes de la planilla a candidatos independientes cumple con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento necesitado, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que los aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatos independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

3.5. ALFONSO JIMENEZ PEREZ

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de Santiago Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla registrada por la Comisión Estatal Electoral.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
22 de Enero 2015		18:14
2 de Febrero 2015		17:00
16 de Febrero 2015		11:06
Cédulas de Respaldo		443
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		3,630
Manifestaciones de Respaldo Válidos		3,022
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		2,340
608 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	2
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	456

G

M

[Signature]

	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	17
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	30
	* Ya apoyó al mismo aspirante	103

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, ALFONSO JIMENEZ PEREZ y los integrantes a la planilla a candidatos independientes cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento necesitado, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que los aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatos independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

3.6. GABRIEL EDUARDO ALMAGUER SEGURA

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de Gral. Escobedo Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla registrada por la Comisión Estatal Electoral.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos	HORA
26 de Enero 2015	20:40
9 de Febrero 2015	16:45
16 de Febrero 2015	15:28
Cédulas de Respaldo	3677
Manifestaciones de Respaldo Recibidos	24,614

Manifestaciones de Respaldo Válidos		19,560
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		12,069
5,054 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	18
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	3214
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	37
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	997
	* Ya apoyó al mismo aspirante	788

J

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, GABRIEL EDUARDO ALMAGUER SEGURA y los integrantes de la planilla a candidatos independientes cumple con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento necesitado, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que los aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatos independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

3.7. JUAN IGNACIO CANTU DE OCHOA

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de Montemorelos Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla registrada por la Comisión Estatal Electoral.

Fecha de entrega por remesa de	HORA
--------------------------------	------

[Handwritten signature]

Respaldos Ciudadanos		
16 de Febrero 2015		16:13
Cédulas de Respaldo		528
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		4,096
Manifestaciones de Respaldo Válidos		3,765
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		3,260
331 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	1
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	118
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	30
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	46
	* Ya apoyó al mismo aspirante	136

g
M

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, JUAN IGNACIO CANTU DE OCHOA y los integrantes de la planilla a candidatos independientes cumple con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento requerido, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que los aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatos independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

[Handwritten signature]

3.8. LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL
Aspirante a Candidata Independiente a Presidenta Municipal de San Pedro Garza García
Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla registrada por la Comisión Estatal
Electoral.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
30 de Enero 2015		13:58
9 de Febrero 2015		12:43
12 de Febrero 2015		13:40
16 de Febrero 2015		13:08
Cédulas de Respaldo		1,590
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		10,436
Manifestaciones de Respaldo Válidos		7,588
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		6,841
2,848 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	14
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	954
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	50
	* Ya apoyó a otro aspirante del mismo cargo	977
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	461

8

M

[Handwritten signature]

* Ya apoyó al mismo aspirante	392
-------------------------------	-----

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL y los integrantes de la planilla a candidato independiente cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento requerido, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que los aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatos independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

3.9. GENARO ALANIS DE LA FUENTE

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de Guadalupe Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla registrada por la Comisión Estatal Electoral.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
22 de Enero 2015		19:01
3 de Febrero 2015		20:03
16 de Febrero 2015		16:28
Cédulas de Respaldo		5,683
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		36,649
Manifestaciones de Respaldo Válidos		29,340
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		15,346
7,309 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	56
	* El ciudadano no fue encontrado en el	3308

	Padrón Electoral	
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	374
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	2772
	* Ya apoyó al mismo aspirante	799

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, GENARO ALANIS DE LA FUENTE y los integrantes de la planilla a candidatos independientes cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento necesitado, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que los aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatos independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

J

3.10 LUIS FERNANDO MARIN MOLINA

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de Apodaca Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla registrada por la Comisión Estatal Electoral.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos	HORA
26 de Enero 2015	18:15
16 de Febrero 2015	14:20
Cédulas de Respaldo	2,937
Manifestaciones de Respaldo Recibidos	19,631

M
1

[Handwritten signature]

Manifestaciones de Respaldo Válidos		15,470
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		10,404
4,161 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	31
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	1205
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	112
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	1745
	* Ya apoyó al mismo aspirante	1068

g

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, LUIS FERNANDO MARIN MOLINA y los integrantes de la planilla a candidatos independientes cumplen con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos, así como una distribución de por lo menos la mitad de las secciones requeridas y en cada una de ellas el apoyo de por lo menos el dos por ciento requerido, lo cual se corrobora con el material de trabajo que se encuentra a disposición en este órgano electoral. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se realice **la declaratoria para que los aspirantes cuenten con derecho a registrarse como candidatos independientes** y gozar de todas las prerrogativas que ello implica.

3.11. JORGE ANDRES GONZALEZ GARZA

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla registrada por la Comisión Estatal Electoral.

M

[Signature]

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos	HORA
30 de Enero 2015	12:44
1 de Febrero 2015	19:55
2 de Febrero 2015	10:13
3 de Febrero 2015	15:17
4 de Febrero 2015	19:42
5 de Febrero 2015	15:59
7 de Febrero 2015	13:30
9 de Febrero 2015	11:59
10 de Febrero 2015	12:22
11 de Febrero 2015	12:08
12 de Febrero 2015	12:48
13 de Febrero 2015	18:16
14 de Febrero 2015	11:39
16 de Febrero 2015	09:31
16 de Febrero 2015	11:54
16 de Febrero 2015	15:11
16 de Febrero 2015	22:10
16 de Febrero 2015	11:52
16 de Febrero 2015	11:59
Cédulas de Respaldo	1,542
Manifestaciones de Respaldo Recibidos	10,653
Manifestaciones de Respaldo Válidos	6,593
Manifestaciones de Respaldo Requeridos	6,841

J

J

M

4,060 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	22
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	701
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	46
	* Ya apoyó a otro aspirante del mismo cargo	693
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	320
	* Ya apoyó al mismo aspirante	2278

J

M

En tal virtud, de acuerdo a la verificación efectuada por la Dirección, JORGE ANDRES GONZALEZ GARZA y los integrantes de la planilla a las candidaturas independientes no cumple con el porcentaje requerido, respecto de la Lista Nominal de manifestaciones de respaldos ciudadanos. Por lo tanto, a consideración de esta Comisión Especial, lo procedente es que se niegue **la declaratoria a los aspirantes como candidatos independientes.**

DÉCIMO CUARTO. Que en fechas dieciséis de febrero de dos mil quince, las ciudadanas Anabell Jorge Fraire, José Luis Rodela Alemán, Pedro Márquez Ojeda, Claudia Ramos Torres, Elodia Álvarez de la Garza y Rosa Elena Guerrero Aguirre, en su calidad de Representantes Legales y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local Propietario de los Distrito Electorales Locales Cuarto, Décimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Vigésimo Primero, presentaron ante esta autoridad, escrito de renuncia a la condición de candidatos independientes.

En tal virtud, el Director Jurídico de la Comisión, en fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, previno a los aspirantes a candidatos independientes para que comparecieran ante esta autoridad y ratificaran su escrito de cuenta.

M

Ahora bien, respecto a todas las manifestaciones de respaldo ciudadano que fueron rechazadas por los motivos expuestos en el presente dictamen, éste les será vinculante, una vez que, en su caso, sea aprobado por el Consejo General.

Por otra parte, cabe mencionar que el veintidós de febrero del presente año, se les notificó los oficios PCEE/85/2015 y PCEE/86/2015, a los institutos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Demócrata y Humanista, ante una petición de ellos solicitando copias de las cédulas de respaldo de los aspirantes a candidatos independiente, en los que se les comunica que bajo la modalidad in situ, tienen a la vista y a su disposición las cédulas de respaldo, en un horario de oficina de nueve a dieciocho horas, debido a la información sensible que la misma contiene.

DÉCIMO QUINTO. En fecha veintitrés de febrero del presente año, comparecieron ante la autoridad electoral los ciudadanos José Luis Rodela Alemán y Juan Roberto Amaro Bermudez, aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local, Titular y Suplente, respectivamente, por el Vigésimo Primer Distrito, quienes manifestaron su intención en seguir con el trámite para ser registrados como candidatos independientes.

En misma fecha comparecieron ante esta autoridad las ciudadanas Anabell Jorge Fraire y Claudia Verónica Gómez Obregón, aspirantes a candidatas independientes al cargo de Diputado Local, Titular y Suplente, respectivamente, por el Cuarto Distrito, quienes ratificaron su escrito de renuncia; asimismo compareció la ciudadana Rosa Elena Guerrero Aguirre, aspirante a candidata independiente al cargo de Diputada Local, Titular por el Cuarto Distrito, quien ratificó su escrito de renuncia.

No obstante lo anterior, a pesar de haber renunciado, eso no exime a los aspirantes a las candidaturas independientes a presentar su informe ante el Instituto Nacional Electoral, dentro del término legal establecido para ello, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se harán acreedores a las sanciones que establece la ley de la materia.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Especial:

RESUELVE

PRIMERO. Proponer al Consejo General para su aprobación la declaratoria de registro de los ciudadanos que cumplen con los requisitos de Ley, con sustento en el informe técnico rendido por el Encargado del Despacho de la Dirección, para ser considerados como candidatos independientes para el proceso electoral 2014-2015, que se encuentran descritos en los puntos 1.1, 2.4, 2.5, 2.7, 2.11, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 y 3.10 de este dictamen.

SEGUNDO. Proponer al Consejo General que los aspirantes enlistados en las tablas de los considerandos se les reconozca el derecho para ser registrados para las candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular, reconociendo las prerrogativas de Ley que corresponde.

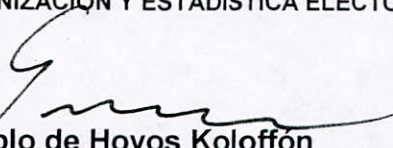
TERCERO. Se propone negar la declaratoria de los aspirantes a las candidaturas independientes que no hayan reunido los requisitos legales en los términos del informe rendido por el Encargado del Despacho de la Dirección, y que se encuentran identificados bajo los números 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.8, 2.9, 2.10, 2.12 y 3.11 de este dictamen.

CUARTO. En consecuencia, se declara desierto el procedimiento de selección de las candidaturas independientes para diputados de los distritos Tercero, Cuarto, Séptimo y Décimo, al no haber ningún contendiente para dichos distritos.

ATENTAMENTE.-

Monterrey, Nuevo León, a 26 de febrero 2015

COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA ELECTORAL


Lic. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffón
Presidente


Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa
Dieck
Integrante


Lic. Claudia Patricia de la Garza
Ramos
Integrante

COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



EL CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 103 FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 40 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y DE LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; **CERTIFICA:** QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) ES (SON) FIEL(ES) Y CORRECTA(S), SACADA(S) DE EL(LOS) ORIGINAL(ES) QUE OBRA(N) EN EL ARCHIVO DE ESTA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, MISMA QUE CONSTA DE 52 FOJA(S) ÚTIL(ES). SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2015. CONSTE.-----



LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN

Comisión Estatal Electoral
Nuevo León

Monterrey, N.L. 25 de febrero del 2015

**Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Organización y Estadística Electoral.
Presente.-**

Por este conducto, remito a ustedes el **Informe de la Dirección de Organización y Estadística Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León sobre la verificación de las manifestaciones de respaldo ciudadano presentadas por los aspirantes a ser registrados como candidatas y candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular.**

En el presente informe se describe el proceso de verificación de respaldos ciudadanos que durante el período comprendido del 29 de enero de 2014 al 16 de febrero de 2015 fueron presentados la Comisión Estatal Electoral a través de esta dirección, por parte de los aspirantes a candidatas y candidatos independientes registrados.

Así mismo, se muestran los resultados obtenidos, por los tres tipos de cargos por los cuales se registraron aspirantes a candidatas y candidatos independientes.

En la siguiente tabla, aparece la relación de apoyos que se requirieron para la aspiración a candidatura independiente para la Gubernatura del Estado a que se refiere el artículo 204 párrafo primero de la Ley; y 23 párrafo primero de los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2014-2015:

Lista Nominal del Estado	Apoyos (3% Lista Nominal)	Municipios (que representen al menos el 1% de Lista Nominal en cada uno)
3,443,131	103,294	26

Respecto a la relación de apoyos para la elección de las Diputaciones a que se refiere el artículo 204 párrafo segundo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y 23 párrafo segundo de los citados Lineamientos, relacionado únicamente con los aspirantes registrados, es el que se especifica a continuación:

Distrito	Lista Nominal	Apoyos (2% Lista Nominal)	Secciones por Distrito	Secciones requeridas por distrito
03	100,391	2,008	72	36
04	99,067	1,982	91	45
07	80,596	1,612	98	49
08	125,383	2,508	71	35
09	111,085	2,222	74	37
10	112,524	2,251	70	35
13	140,666	2,814	60	30
14	161,295	3,226	71	35
15	85,457	1,710	84	42
16	346,799	6,936	288	144
17	261,987	5,240	135	67
18	125,194	2,504	77	38
19	160,584	3,212	72	36
20	211,531	4,231	196	98
21	52,782	1,056	67	33

Por su parte, la relación de apoyos para la conformación de los Ayuntamientos del estado de Nuevo León a que se refiere el artículo 204 párrafo tercero de la Ley y 23 párrafo tercero de los Lineamientos, relacionado únicamente con los aspirantes registrados, es el que se especifica a continuación:

Ayuntamiento	Lista Nominal	Apoyos (% Lista Nominal)	Secciones por municipio	Secciones requeridas
Apodaca	346,799	10,404	288	144
El Carmen	12,179	1,218	4	2
García	102,831	5,142	114	57
San Pedro Garza García	97,721	6,841	62	31
Gral. Escobedo	241,380	12,069	124	62
Guadalupe	511,521	15,346	279	139
Hualahuises	5,701	856	9	4
Montemorelos	46,564	3,260	43	21
Santa Catarina	188,057	9,403	87	43
Santiago	33,421	2,340	25	12

Ahora bien, a continuación se describen en tres tablas, por elección, los aspirantes a candidatos que fueron registrados, citando en la elección de ayuntamientos sólo a quien encabeza la planilla al cargo de la Presidencia Municipal.

TABLA I

CARGO	ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE
GOBERNADOR	JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN
GOBERNADORA	MA. SILVIA DE JESÚS ORDOÑEZ HERNÁNDEZ

TABLA II

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	CARGO	DISTRITO
CHRISTIAN OMAR ALMAGUER CHAPA	DIPUTADO PROPIETARIO	TERCERO
ALEJANDRO VEGA GARZA	DIPUTADO SUPLENTE	TERCERO
ANABELL JORGE FRAIRE	DIPUTADO PROPIETARIO	CUARTO
CLAUDIA VERONICA GOMEZ OBREGON	DIPUTADO SUPLENTE	CUARTO
BEATRIZ VILLALOBOS SAUCEDA	DIPUTADO PROPIETARIO	SÉPTIMO
ADRIANA ELIZABETH BAUTISTA MARTINEZ	DIPUTADO SUPLENTE	SÉPTIMO
JOSÉ EDUARDO SANTOS GONZALEZ	DIPUTADO PROPIETARIO	OCTAVO
GERARDO RODRIGUEZ SALINAS	DIPUTADO SUPLENTE	OCTAVO
OLGA VALENTINA TREVIÑO HINOJOSA	DIPUTADO PROPIETARIO	NOVENO
ASTRID AIMEE ORNELAS MUÑOZ	DIPUTADO SUPLENTE	NOVENO
ROSA ELENA GUERRERO AGUIRRE	DIPUTADA PROPIETARIA	DÉCIMO
ROCIO MEDRANO RUIZ	DIPUTADA SUPLENTE	DÉCIMO
JESUS MORENO MARTINEZ	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO TERCERO
JOSE LUIS NAVA GUEVARA	DIPUTADO SUPLENTE	DÉCIMO TERCERO
PEDRO MARQUEZ OJEDA	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO TERCERO
ARMANDO SAMUEL PALACIOS	DIPUTADO	DÉCIMO TERCERO

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	CARGO	DISTRITO
ZUÑIGA	SUPLENTE	
ANTONIO GONZALEZ QUINTERO	DIPUTADO PROPIETARIO	DECIMO TERCERO
HECTOR ROMAN HERNANDEZ	DIPUTADO SUPLENTE	DECIMO TERCERO
CLAUDIA RAMOS TORRES	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO CUARTO
SILVIA SALDIVAR RIVERA	DIPUTADO SUPLENTE	DÉCIMO CUARTO
MARTHA MAGDALENA MONTES SALAZAR	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO CUARTO
NEREYDA ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ	DIPUTADO SUPLENTE	DÉCIMO CUARTO
ANTONIO ROMAN PEREYRA	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO QUINTO
BRANDON ALFONSO RIVAS GONZALEZ	DIPUTADO SUPLENTE	DÉCIMO QUINTO
ELODIA ALVAREZ DE LA GARZA	DIPUTADA PROPIETARIA	DECIMO QUINTO
NORMA SYLVIA LEZA FRESNILLO	DIPUTADA SUPLENTE	DECIMO QUINTO
JOSE GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO SEXTO
ALEJANDRO MORALES RODRIGUEZ	DIPUTADO SUPLENTE	DÉCIMO SEXTO
JOSE ANTONIO SANCHEZ ORTEGA	DIPUTADO PROPIETARIO	DÉCIMO SÉPTIMO
JORGE ERNESTO VILLASEÑOR CORTINAS	DIPUTADO SUPLENTE	DÉCIMO SÉPTIMO
TATIANA CLOUTHIER CARRILLO	DIPUTADA PROPIETARIA	DECIMO OCTAVO
EILIANA OLIVO LOPEZ	DIPUTADA SUPLENTE	DECIMO OCTAVO
EVA TRUJILLO RAMIREZ	DIPUTADA PROPIETARIA	DECIMO NOVENO
MARIA DE JESUS MARTINEZ GALVAN	DIPUTADA SUPLENTE	DECIMO NOVENO
LUIS AURELIO GUEVARA GARZA	DIPUTADO PROPIETARIO	VIGÉSIMO
ERNESTO AARON GUTIERREZ GALVAN	DIPUTADO SUPLENTE	VIGÉSIMO

NOMBRE DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	CARGO	DISTRITO
JOSE LUIS RODELA ALEMAN	DIPUTADO PROPIETARIO	VIGESIMO PRIMERO
JUAN ROBERTO AMARO BERMUDEZ	DIPUTADO SUPLENTE	VIGESIMO PRIMERO

TABLA III

Aspirante a la candidatura independiente	Cargo	Ayuntamiento
LUIS FERNANDO MARIN MOLINA	PRESIDENTE MUNICIPAL	APODACA
MIGUEL ANGEL GONZALEZ SANDOVAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	EL CARMEN
CESAR ADRIAN VALDEZ MARTINEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	GARCÍA
LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL	PRESIDENTA MUNICIPAL	SAN PEDRO GARZA GARCÍA
JORGE ANDRES GONZALEZ GARZA	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN PEDRO GARZA GARCÍA
GABRIEL EDUARDO ALMAGUER SEGURA	PRESIDENTE MUNICIPAL	GRAL. ESCOBEDO
GENARO ALANIS DE LA FUENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL	GUADALUPE
LUIS EDUARDO PRADO CASANOVA	PRESIDENTE MUNICIPAL	HUALAHUISES
JUAN IGNACIO CANTU DE OCHOA	PRESIDENTE MUNICIPAL	MONTEMORELOS
EFRÉN GARCIA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTA CATARINA
ALFONSO JIMENEZ PÉREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTIAGO

De acuerdo a los artículos 204, 205 y 208 de la Ley, y 26 fracción I de los lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2014-2015 la Dirección de Organización y Estadística Electoral realizó la verificación de la cantidad de manifestaciones de respaldo ciudadano presentadas por los aspirantes registrados como candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular a fin de determinar su validez, bajo el procedimiento siguiente.

1. Al presentarse respaldos ciudadanos por parte del aspirante registrado, se recibieron por el equipo de coordinadores asignados a dicha tarea quienes contabilizaban el número de cédulas y de aparentes respaldos presentados realizando así el debido acuse de recibo en el oficio de presentación con sello fechador y poniéndole hora correspondiente y la firma.
2. Una vez recibida la documentación se procedía al foliado de las cédulas de respaldo ciudadano en un consecutivo por candidato, a fin de que dicho folio fuera capturado en el sistema con la fecha de la remesa a la que pertenecía. Facilitando con esto la ubicación de la cédula física en caso de requerirlo.
3. Se verificó que la clave de elector, OCR, folio o CIC correspondiente al respaldo, se encontraran en el Padrón Electoral.
4. De encontrarse en el Padrón Electoral con cualquiera de los datos anteriormente mencionados, se verificó que el nombre que aparece en aquél coincida con el del respaldo correspondiente.
5. Hecho lo anterior, se corroboró que el respaldo tenga la firma o en su caso huella digital.
6. A través del sistema se verificó que no se haya presentado por la misma persona más de una manifestación a favor del mismo aspirante, debiendo, en su caso, prevaleció solamente una manifestación.
7. Se corroboró que cuando se hubiera presentado por la misma persona más de una manifestación a favor de dos o más aspirantes respecto de un mismo cargo de elección popular, prevaleciera solamente la primera que fue presentada ante la Comisión. Esta verificación la otorgaba en automático el sistema diseñado para el efecto.
8. De la misma forma, el sistema detectaba que el ciudadano correspondiera al ámbito estatal, distrital o municipal por el que el aspirante pretenda competir.

De acuerdo a lo anteriormente expresado, se presenta a continuación el resultado de la verificación realizada de los respaldos ciudadanos presentados por cada uno de los aspirantes registrados, indicando las remesas presentadas por cada uno de ellos; las manifestaciones de respaldo totales recibidas para su verificación, los respaldos considerados válidos bajo los criterios establecidos, las manifestaciones de respaldo requeridas para el cargo y circunscripción correspondiente y por último las manifestaciones de respaldos inválidos y su desglose por las causas de invalidez de cada caso.

Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón. Aspirante a Candidato Independiente para Gobernador.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
16 de Enero 2015		21:12
24 de Enero 2015		13:32
31 de Enero 2015		13:31
16 de Febrero 2015		13:51
16 de Febrero 2015		19:26
Cédulas de Respaldo		55,885
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		394,182
Manifestaciones de Respaldo Válidos		334,480
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		103,294
59,702 Manifestaciones de respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	623
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	34714
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	1055
	* Ya apoyó al mismo aspirante	23310

En el caso de esta aspiración, se presenta la tabla, por municipio, de los respaldos obtenidos y el porcentaje que este representa ante la lista nominal de cada uno de ellos:

Municipio	LN	Apoyos Obtenidos / Apoyos Requeridos	% Apoyos Obtenidos
García	102,831	29455 de 1028	28.64
Hualahuises	5,701	1115 de 57	19.56
Santa Catarina	188,057	25834 de 1880	13.74
Abasolo	2,137	293 de 21	13.71
Gral. Zuazua	27,957	3624 de 279	12.96
El Carmen	12,179	1572 de 121	12.91
Gral. Escobedo	241,380	29558 de 2413	12.25

Municipio	LN	Apoyos Obtenidos / Apoyos Requeridos	% Apoyos Obtenidos
Linares	58,769	7064 de 587	12.02
Villaldama	3,473	404 de 34	11.63
Bustamante	3,133	359 de 31	11.46
Galeana	29,378	2949 de 293	10.04
Pesquería	21,720	2176 de 217	10.02
Santiago	33,421	3334 de 334	9.98
Guadalupe	511,521	49592 de 5115	9.70
Apodaca	346,799	33357 de 3467	9.62
Iturbide	2,823	265 de 28	9.39
San Nicolás de los Garza	352,514	32215 de 3525	9.14
Monterrey	881,893	79911 de 8818	9.06
Juárez	161,517	13171 de 1615	8.15
Higueras	1,265	98 de 12	7.75
Dr. González	2,974	229 de 29	7.70
Hidalgo	11,987	763 de 119	6.37
Montemorelos	46,564	2802 de 465	6.02
Vallecillo	2,060	123 de 20	5.97
Parás	1,558	92 de 15	5.91
Mina	4,377	247 de 43	5.64
Salinas Victoria	27,748	1550 de 277	5.59
Ciénega de Flores	21,050	1154 de 210	5.48
Melchor Ocampo	1,178	63 de 11	5.35
Aramberri	11,289	575 de 112	5.09
Gral. Terán	12,335	627 de 123	5.08
Rayones	2,747	126 de 27	4.59
San Pedro Garza García	97,721	4099 de 977	4.19
Gral. Bravo	5,314	216 de 53	4.06
Gral. Zaragoza	4,312	170 de 43	3.94
Lampazos de Naranjo	4,366	161 de 43	3.69
Sabinas Hidalgo	26,030	946 de 260	3.63
Marín	4,280	152 de 42	3.55
Los Herreras	2,563	89 de 25	3.47
Cerralvo	6,145	196 de 61	3.19
Allende	24,119	719 de 241	2.98
Agualeguas	3,646	105 de 36	2.88
Mier y Noriega	5,577	150 de 55	2.69

Municipio	LN	Apoyos Obtenidos / Apoyos Requeridos	% Apoyos Obtenidos
Dr. Arroyo	25,906	685 de 259	2.64
Anáhuac	13,720	341 de 137	2.49
Dr. Coss	2,560	59 de 25	2.30
China	9,179	197 de 91	2.15
Cadereyta Jiménez	64,603	1333 de 646	2.06
Los Ramones	4,992	95 de 49	1.90
Los Aldamas	2,084	39 de 20	1.87
Gral. Treviño	1,679	31 de 16	1.85

Ma. Silvia de Jesús Ordoñez Hernández. Aspirante a Candidata Independiente para Gobernadora

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
16 de Febrero 2015		21:48
Cédulas de Respaldo		5
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		40
Manifestaciones de Respaldo Válidas		27
Manifestaciones de Respaldos requeridas		103,294
13 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El respaldo del ciudadano no cuenta con firma	0
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	5
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	2
	* Ya respaldó al mismo aspirante	6

Diputados Locales.

En el caso de las aspiraciones a Diputados, se muestra sólo la tabla general estadística de los respaldos, agregándose en DC anexo los datos específicos por cada sección del distrito correspondiente.

CHRISTIAN OMAR ALMAGUER CHAPA Y ALEJANDRO VEGA GARZA

Aspirantes a Candidatos Independientes propietario y suplente a la fórmula de Diputados por el Distrito 3 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
16 de Febrero 2015		23:16
Cédulas de Respaldo		337
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		2,411
Manifestaciones de Respaldo Válidos		1,985
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		2,008
426 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	149
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	9
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	250
	* Ya respaldó al mismo aspirante	18

ANABELL JORGE FRAIRE Y CLAUDIA VERONICA GOMEZ OBREGON

Aspirantes a Candidatas Independientes propietaria y suplente a la fórmula de Diputadas por el Distrito 4 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
9 de Febrero 2015		11:29
Cédulas de Respaldo		153
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		1,165
Manifestaciones de Respaldo Válidos		758
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		1,982
407	* El ciudadano no	269

Manifestaciones de Respaldos Inválidos	fue encontrado en el Padrón Electoral	
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	4
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	53
	* Ya apoyó al mismo aspirante	81

BEATRIZ VILLALOBOS SAUCEDO Y ADRIANA ELIZABETH BAUTISTA MARTINEZ

Aspirantes a Candidatas Independientes propietaria y suplente a la fórmula de Diputadas por el Distrito 7 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
3 de Febrero 2015		17:10
16 de Febrero 2015		14:37
Cédulas de Respaldo		364
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		1,718
Manifestaciones de Respaldo Válidos		1,240
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		1,612
478 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	1
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	328
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	3
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación	119

	del aspirante	
	* Ya apoyó al mismo aspirante	27

JOSE EDUARDO SANTOS GONZALEZ Y GERARDO RODRIGUEZ SALINAS

Aspirantes a Candidatos Independientes propietario y suplente a la fórmula de Diputados por el Distrito 8 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
28 de Enero 2015		17:54
16 de Febrero 2015		14:00
Cédulas de Respaldo		699
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		3,653
Manifestaciones de Respaldo Válidos		2,909
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		2,508
744 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	7
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	613
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	31
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	57
	* Ya apoyó al mismo aspirante	36

OLGA VALENTINA TREVIÑO HINOJOSA Y ASTRID AIMEE ORNELAS MUÑOZ

Aspirantes a Candidatas Independientes propietaria y suplente a la fórmula de Diputadas por el Distrito 9 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de	HORA
--------------------------------	------

Respaldos Ciudadanos		
22 de Enero 2015		19:25
5 de Febrero 2015		19:22
16 de Febrero 2015		10:44
Cédulas de Respaldo		667
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		4,299
Manifestaciones de Respaldo Válidos		2,925
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		2,222
1,374 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	5
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	596
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	24
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	518
	* Ya apoyó al mismo aspirante	231

ROSA ELENA GUERRERO AGUIRRE y ROCIO MEDRANO RUIZ

Aspirantes a Candidatas Independientes propietaria y suplente a la fórmula de Diputadas por el Distrito 10 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
22 de Enero 2015		19:09
Cédulas de Respaldo		69
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		493
Manifestaciones de Respaldo Válidos		394
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		2,251
99 Manifestaciones de Respaldos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	1

Inválidos	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	76
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	4
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	12
	* Ya apoyó al mismo aspirante	6

ANTONIO GONZALEZ QUINTERO Y HECTOR ROMAN HERNANDEZ
Aspirantes a Candidatos Independientes propietario y suplente a la fórmula de Diputados por el Distrito 13 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos	HORA	
22 de Enero 2015	18:13	
16 de Febrero 2015	16:35	
Cédulas de Respaldo	879	
Manifestaciones de Respaldo Recibidos	5,544	
Manifestaciones de Respaldo Válidos	4,041	
Manifestaciones de Respaldo Requeridos	2,814	
1,503 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	7
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	1274
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	61
	* Ya apoyó a otro aspirante del mismo cargo	4

	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	81
	* Ya apoyó al mismo aspirante	76

PEDRO MARQUEZ OJEDA Y ARMANDO SAMUEL PALACIOS ZUÑIGA
Aspirantes a Candidatos Independientes propietario y suplente a la fórmula de Diputados por el Distrito 13 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
3 de Febrero 2015		14:10
16 de Febrero 2015		20:45
Cédulas de Respaldo		56
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		383
Manifestaciones de Respaldo Válidos		323
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		2,814
60 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	12
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	18
	* Ya apoyó a otro aspirante del mismo cargo	13
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	15
	* Ya apoyó al mismo aspirante	2

JESUS MORENO MARTINEZ Y JOSE LUIS NAVA GUEVARA
Aspirantes a Candidatos Independientes propietario y suplente a la fórmula de Diputados por el Distrito 13 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de	HORA
--------------------------------	------

Respaldos Ciudadanos		
16 de Febrero 2015		23:09
Cédulas de Respaldo		333
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		3,301
Manifestaciones de Respaldo Válidos		2,233
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		2,814
1,068 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	5
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	767
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	2
	* Ya apoyó a otro aspirante del mismo cargo	151
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	126
	* Ya apoyó al mismo aspirante	17

CLAUDIA RAMOS TORRES Y SILVIA SALDIVAR RIVERA

Aspirantes a Candidatas Independientes propietaria y suplente a la fórmula de Diputadas por el Distrito 14 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos	HORA
12 de Enero 2015	16:51
30 de Enero 2015	14:14
16 de Febrero 2015	20:54
Cédulas de Respaldo	150
Manifestaciones de Respaldo Recibidos	1,152
Manifestaciones de Respaldo Válidos	932
Manifestaciones de Respaldo Requeridos	3,226

220 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	2
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	120
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	5
	* Ya apoyó a otro aspirante del mismo cargo	17
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	55
	* Ya apoyó al mismo aspirante	21

MARTHA MAGDALENA MONTES SALAZAR Y NEREYDA ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ

Aspirantes a Candidatas Independientes propietaria y suplente a la fórmula de Diputadas por el Distrito 14 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
22 de Enero 2015		18:40
16 de Febrero 2015		16:53
Cédulas de Respaldo		2164
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		14,081
Manifestaciones de Respaldo Válidos		10,447
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		3,226
3,634 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	13
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	769

	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	114
	* Ya apoyó a otro aspirante del mismo cargo	92
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	2398
	* Ya apoyó al mismo aspirante	248

ELODIA ALVAREZ DE LA GARZA Y NORMA SYLVIA LEZA FRESNILLO
Aspirantes a Candidatas Independientes propietaria y suplente a la fórmula de
Diputadas por el Distrito 15 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
16 de Febrero 2015		18:00
16 de Febrero 2015		21:02
Cédulas de Respaldo		65
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		429
Manifestaciones de Respaldo Válidos		299
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		1,710
130 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	40
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	2
	* Ya apoyó a otro aspirante del mismo cargo	22
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación	63

	del aspirante	
	* Ya apoyó al mismo aspirante	3

ANTONIO ROMAN PEREYRA Y BRANDON ALFONSO RIVAS GONZALEZ
Aspirantes a Candidatos Independientes propietario y suplente a la fórmula de Diputados por el Distrito 15 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
22 de Enero 2015		18:07
16 de Febrero 2015		16:47
Cédulas de Respaldo		488
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		2,855
Manifestaciones de Respaldo Válidos		2,173
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		1,710
682 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	4
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	147
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	16
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	473
	* Ya apoyó al mismo aspirante	42

JOSE GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ Y ALEJANDRO MORALES RODRIGUEZ

Aspirantes a Candidatos Independientes propietario y suplente a la fórmula de Diputados por el Distrito 16 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de	HORA
--------------------------------	------

Respaldos Ciudadanos		
26 de Enero 2015		18:40
16 de Febrero 2015		14:46
Cédulas de Respaldo		2752
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		18,446
Manifestaciones de Respaldo Válidos		14,481
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		6,936
3,965 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	31
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	1187
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	128
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	1657
	* Ya apoyó al mismo aspirante	962

JOSE ANTONIO SANCHEZ ORTEGA Y JORGE ERNESTO VILLASEÑOR
CORTINAS

Aspirantes a Candidatos Independientes propietario y suplente a la fórmula de Diputados por el Distrito 17 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
26 de Enero 2015		18:29
3 de Febrero 2015		17:37
16 de Febrero 2015		15:15
Cédulas de Respaldo		3450
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		22,882
Manifestaciones de Respaldo Válidos		17,814
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		5,240
5,068	* El apoyo del	43

Manifestaciones de Respaldos Inválidos	ciudadano no cuenta con firma	
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	3537
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	58
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	898
	* Ya apoyó al mismo aspirante	532

TATIANA CLOUTHIER CARRILLO Y EILIANA OLIVO LOPEZ

Aspirantes a Candidatas Independientes propietaria y suplente a la fórmula de Diputadas por el Distrito 18 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
14 de Febrero 2015		13:55
16 de Febrero 2015		19:35
Cédulas de Respaldo		442
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		3,195
Manifestaciones de Respaldo Válidos		2,524
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		2,504
671 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	7
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	463
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	13
	* No corresponde	154

	sección del apoyo con demarcación del aspirante	
	* Ya apoyó al mismo aspirante	34

EVA TRUJILLO RAMIREZ Y MARIA DE JESUS MARTINEZ GALVAN
Aspirantes a Candidatas Independientes propietaria y suplente a la fórmula de Diputadas por el Distrito 19 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
26 de Enero 2015		19:40
16 de Febrero 2015		16:09
Cédulas de Respaldo		3285
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		21,158
Manifestaciones de Respaldo Válidos		16,194
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		3,212
4,964 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	42
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	1601
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	191
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	2379
	* Ya apoyó al mismo aspirante	751

LUIS AURELIO GUEVARA GARZA Y ERNESTO AARON GUTIERREZ GALVAN

Aspirantes a Candidatos Independientes propietario y suplente a la fórmula de Diputados por el Distrito 20 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
31 de Enero 2015		14:06
16 de Febrero 2015		11:33
Cédulas de Respaldo		4,786
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		31,164
Manifestaciones de Respaldo Válidos		24,957
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		4,231
6,207 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	34
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	3062
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	181
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	1318
	* Ya apoyó al mismo aspirante	1612

JOSE LUIS RODELA ALEMAN Y JUAN ROBERTO AMARO BERMUDEZ
Aspirantes a Candidatos Independientes propietario y suplente a la fórmula de Diputados por el Distrito 21 del Estado de Nuevo León.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
31 de Enero 2015		12:57
16 de Febrero 2015		12:00
Cédulas de Respaldo		224
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		1,583
Manifestaciones de Respaldo Válidos		1,364
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		1,056
219 Manifestaciones	* El apoyo del ciudadano no	10

de Respaldos Inválidos	cuenta con firma	
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	159
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	5
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	23
	* Ya apoyó al mismo aspirante	22

Ayuntamientos.

En el caso de las aspiraciones a Ayuntamientos, se muestra sólo la tabla general estadística de los respaldos, agregándose en DC anexo los datos específicos por cada sección del municipio correspondiente.

CESAR ADRIAN VALDES MARTINEZ

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de García Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla reconocida por la Comisión.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
31 de Enero 2015		13:58
16 de Febrero 2015		13:58
16 de Febrero 2015		19:24
Cédulas de Respaldo		4,414
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		28,276
Manifestaciones de Respaldo Válidos		23,335
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		5,142
4,941 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	36
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	2769
	* El nombre del	128

	ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	317
	* Ya apoyó al mismo aspirante	1691

LUIS EDUARDO PRADO CASANOVA

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de Hualahuis Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla reconocida por la Comisión.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
9 de Febrero 2015		11:31
16 de Febrero 2015		14:12
Cédulas de Respaldo		172
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		1,284
Manifestaciones de Respaldo Válidos		1,136
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		856
148 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	2
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	123
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	5
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	2
	* Ya apoyó al mismo aspirante	16

MIGUEL ANGEL GONZALEZ SANDOVAL

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de El Carmen Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla reconocida por la Comisión.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
30 de Enero 2015		12:56
5 de Febrero 2015		14:38
11 de Febrero 2015		15:15
16 de Febrero 2015		15:40
Cédulas de Respaldo		267
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		1,667
Manifestaciones de Respaldo Válidos		1,283
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		1,218
384 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	7
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	245
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	12
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	82
	* Ya apoyó al mismo aspirante	38

EFREN GARCIA RODRIGEZ

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de Santa Catarina Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla reconocida por la Comisión.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
26 de Enero 2015		19:14
16 de Febrero 2015		15:51

Cédulas de Respaldo		3350
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		21,735
Manifestaciones de Respaldo Válidos		18,199
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		9,403
3,536 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	25
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	1528
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	119
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	1004
	* Ya apoyó al mismo aspirante	860

ALFONSO JIMENEZ PEREZ

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de Santiago Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla reconocida por la Comisión.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
22 de Enero 2015		18:14
2 de Febrero 2015		17:00
16 de Febrero 2015		11:06
Cédulas de Respaldo		443
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		3,630
Manifestaciones de Respaldo Válidos		3,022
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		2,340
608 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	2
	* El ciudadano no	456

	fue encontrado en el Padrón Electoral	
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	17
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	30
	* Ya apoyó al mismo aspirante	103

GABRIEL EDUARDO ALMAGUER SEGURA

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de Gral. Escobedo Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla reconocida por la Comisión.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos	HORA	
26 de Enero 2015	20:40	
9 de Febrero 2015	16:45	
16 de Febrero 2015	15:28	
Cédulas de Respaldo	3677	
Manifestaciones de Respaldo Recibidos	24,614	
Manifestaciones de Respaldo Válidos	19,560	
Manifestaciones de Respaldo Requeridos	12,069	
5,054 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	18
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	3214
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	37
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	997

	* Ya apoyó al mismo aspirante	788
--	-------------------------------	-----

JUAN IGNACIO CANTU DE OCHOA

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de Montemorelos Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla reconocida por la Comisión.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
16 de Febrero 2015		16:13
Cédulas de Respaldo		528
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		4,096
Manifestaciones de Respaldo Válidos		3,765
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		3,260
331 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	1
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	118
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	30
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	46
	* Ya apoyó al mismo aspirante	136

LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL

Aspirante a Candidata Independiente a Presidenta Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla reconocida por la Comisión.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
30 de Enero 2015		13:58
9 de Febrero 2015		12:43
12 de Febrero 2015		13:40
16 de Febrero 2015		13:08
Cédulas de Respaldo		1,590
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		10,436
Manifestaciones de Respaldo Válidos		7,588
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		6,841
2,848 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	14
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	954
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	50
	* Ya apoyó a otro aspirante del mismo cargo	977
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	461
	* Ya apoyó al mismo aspirante	392

GENARO ALANIS DE LA FUENTE

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de Guadalupe Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla reconocida por la Comisión.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
22 de Enero 2015		19:01
3 de Febrero 2015		20:03
16 de Febrero 2015		16:28
Cédulas de Respaldo		5,683

Manifestaciones de Respaldo Recibidos		36,649
Manifestaciones de Respaldo Válidos		29,340
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		15,346
7,309 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	56
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	3308
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	374
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	2772
	* Ya apoyó al mismo aspirante	799

LUIS FERNANDO MARIN MOLINA

Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de Apodaca Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla reconocida por la Comisión.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos		HORA
26 de Enero 2015		18:15
16 de Febrero 2015		14:20
Cédulas de Respaldo		2,937
Manifestaciones de Respaldo Recibidos		19,631
Manifestaciones de Respaldo Válidos		15,470
Manifestaciones de Respaldo Requeridos		10,404
4,161 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	31
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	1205
	* El nombre del	112

	ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	1745
	* Ya apoyó al mismo aspirante	1068

JORGE ANDRES GONZALEZ GARZA

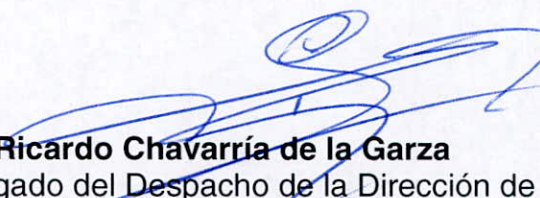
Aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León y ciudadanos que integran la planilla reconocida por la Comisión.

Fecha de entrega por remesa de Respaldos Ciudadanos	HORA
30 de Enero 2015	12:44
1 de Febrero 2015	19:55
2 de Febrero 2015	10:13
3 de Febrero 2015	15:17
4 de Febrero 2015	19:42
5 de Febrero 2015	15:59
7 de Febrero 2015	13:30
9 de Febrero 2015	11:59
10 de Febrero 2015	12:22
11 de Febrero 2015	12:08
12 de Febrero 2015	12:48
13 de Febrero 2015	18:16
14 de Febrero 2015	11:39
16 de Febrero 2015	09:31
16 de Febrero 2015	11:54
16 de Febrero 2015	15:11
16 de Febrero 2015	22:10
16 de Febrero 2015	11:52
16 de Febrero 2015	11:59
Cédulas de Respaldo	1,542
Manifestaciones de Respaldo Recibidos	10,653
Manifestaciones de Respaldo Válidos	6,593
Manifestaciones de Respaldo Requeridos	6,841

4,060 Manifestaciones de Respaldos Inválidos	* El apoyo del ciudadano no cuenta con firma	22
	* El ciudadano no fue encontrado en el Padrón Electoral	701
	* El nombre del ciudadano no coincide con el nombre encontrado en el padrón	46
	* Ya apoyó a otro aspirante del mismo cargo	693
	* No corresponde sección del apoyo con demarcación del aspirante	320
	* Ya apoyó al mismo aspirante	2278

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo, quedando de ustedes.

ATENTAMENTE.-


Ricardo Chavarría de la Garza
Encargado del Despacho de la Dirección de
Organización y Estadística Electoral